

ACTA DE CONSTITUCION No. 001

En la Ciudad de Dosquebradas siendo las 3:00 PM, del día 20 del mes de Junio del año 2007 se reunieron en la calle 21 No. 19-83 Barrio la Pradera las siguientes personas con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro de tipo fundación:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio
Diego Germán Arbeláez Pradera	14.894.879 Buga	Calle 21 No. 19-83 la Pradera
Sandra Viviana Valderrama Pradera	42.107.710 Pereira	Calle 21 No. 19-83 la Pradera

Los fundadores, para dar un desarrollo ordenado de la reunión de constitución han previsto el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de directivos, representante legal y órgano de fiscalización (revisor fiscal).
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DELA REUNION

Se designo como presidente al señor Diego Germán Arbeláez Solórzano CC. 14.894.879 Buga y secretario el señor Carlos Mario Ramirez Bedoya CC. 10.140.967 Pereira quienes tomaron posesión de su cargo.

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

Recibido para revisión posterior registro

HORAS 33 DIA 08 AÑO 07

Woca

NOMBRE

Año

ALMACENAMIENTO

2. MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

Los fundadores o constituyentes que se mencionan. Manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo FUNDACION denominada FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO.

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores o constituyentes dieron su aprobación por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANO DE FISCALIZACION (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización.

a) REPRESENTANTE LEGAL ✓
NOMBRE
Diego Germán Arbeláez Solórzano
C.C: 14.894.879 Buga (Valle)

b) JUNTA DIRECTIVA ✓
PRINCIPALES
NOMBRES
Diego Germán Arbeláez Solórzano ✓
C.C: 14.894.879 Buga (Valle)

Sandra Viviana Valderrama Lemus ✓
C.C: 42.107.710 Pereira

Carlos Mario Ramírez Bedoya ✓
C.C: 10.140.967 Pereira

c) VICEPRESIDENTE ✓
NOMBRE
Sandra Viviana Valderrama Lemus
C.C: 42.107.710 Pereira

d) TESORERO (A) ✓
NOMBRE
Julián Andrés Valderrama Lemus
C.C: 4518356 Pereira

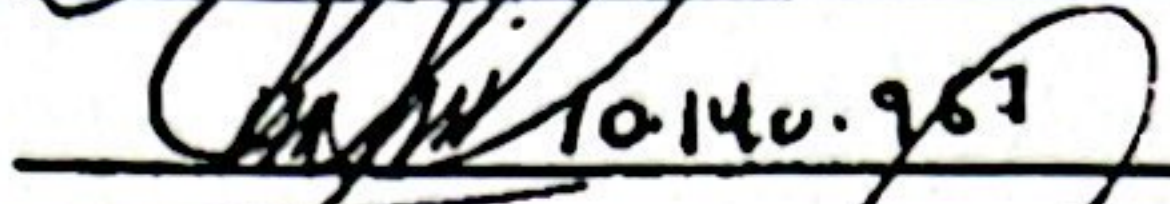
e) REVISOR FISCAL ✓
NOMBRE
Leonardo Castaño
C.C: 10.015.223 Pereira
T.P: 106408-T

f) VOCAL ✓
NOMBRE
Carlos Mario Ramírez B.
C.C: 10.140.967 Pereira

5. LECTURA Y APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA
Las personas designadas firman la presente acta en señal de
aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos.

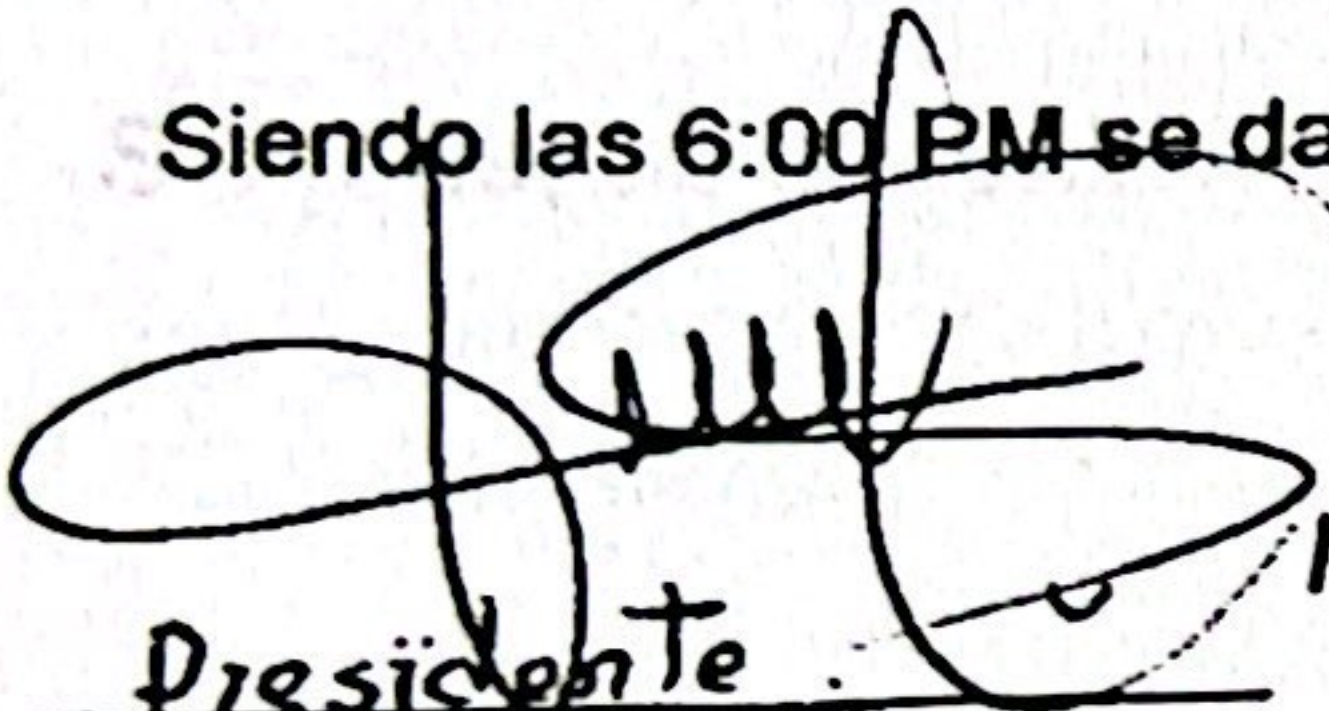
NOMBRE	CARGO
Diego G. Arbeláez S	Representante legal
Sandra V. Valderrama	Vicepresidente
Carlos Mario Ramírez	Secretario
Leonardo Castaño	Revisor Fiscal
Julián Andrés V.	Tesorero

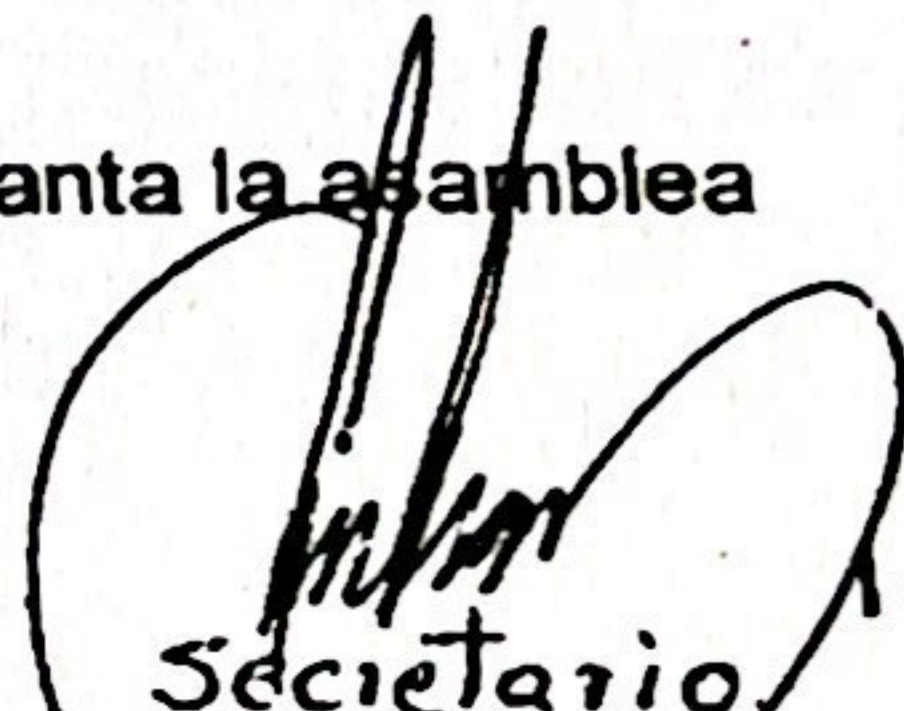
FIRMA Y CEDULA

 148940793y
 42.107.710
 Sandra Viviana Valderrama
 10140.967
 10015223 P
 4518.385

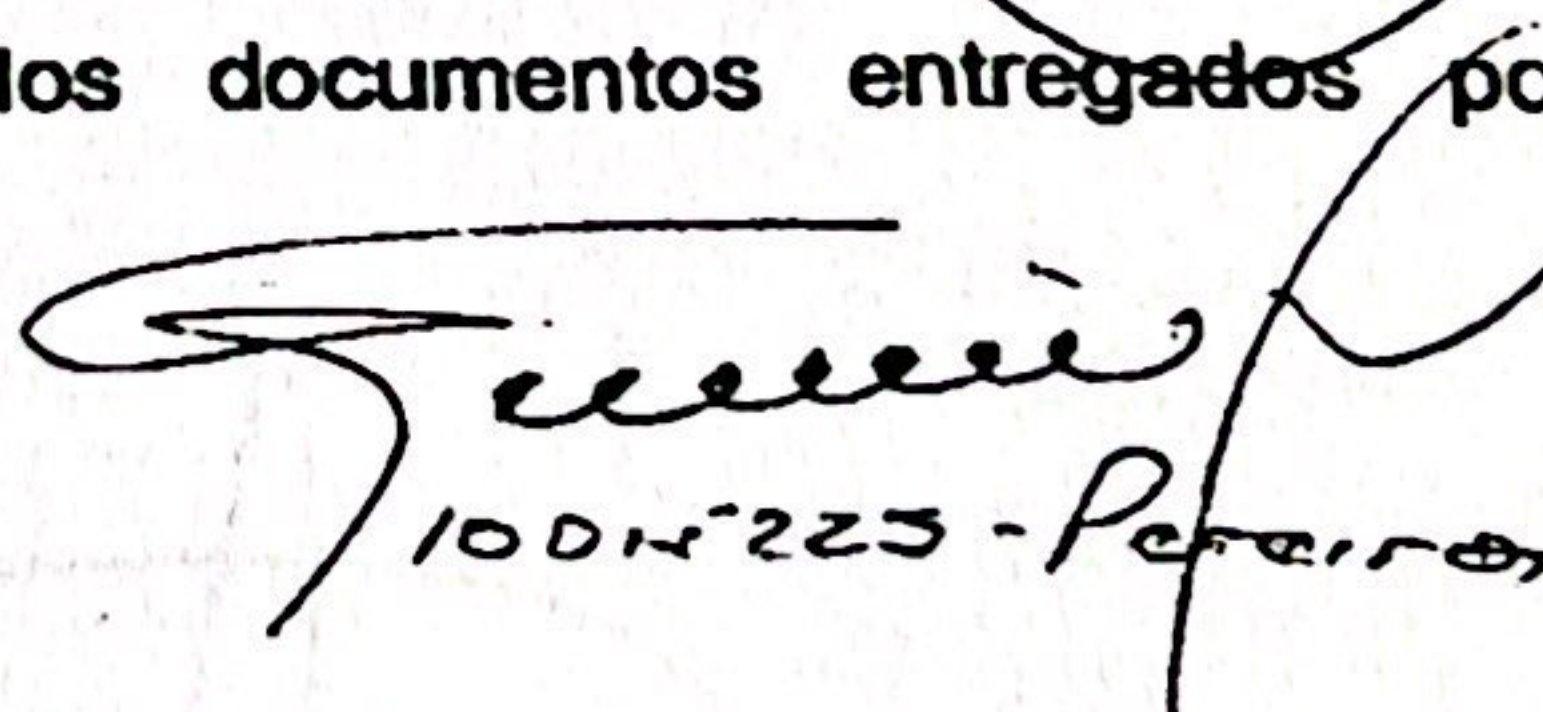
Sometida a consideración de los constituyentes o fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario (a) de la reunión.

Siendo las 6:00 PM se da por terminada la reunión y se levanta la asamblea


 Presidente 148940793y

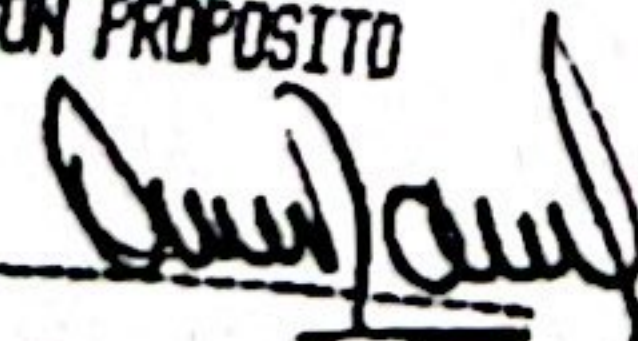

 Secretario 10140.967 p.

NOTA: doy constancia que todos los documentos entregados por los asistentes, es fiel copia de su original.


 10015223 - Pereira

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
 NIT 800.101.632-0 TEL: 3228599 - 3228807

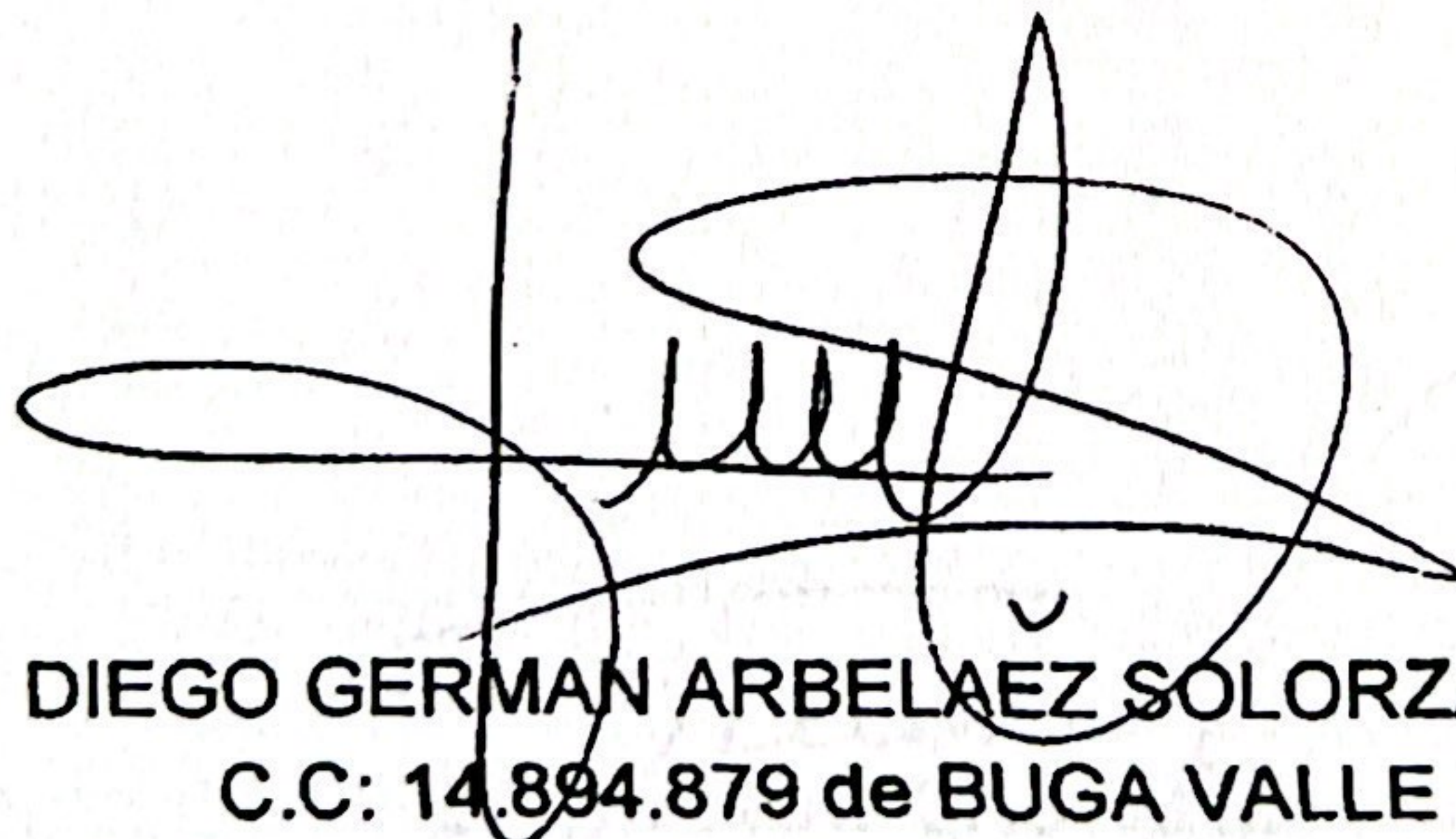
INSCRITO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO
 00001645 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE
 LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA
 CON PROPOSITO

ACTO: CONSTITUCION DELA PERSONA JURIDICA DENOMINADA
 FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO
 MATRICULA: 50500549
 RECIBO NO. 01C011005064 EL SECRETARIO, 

DOSQUEBRADAS 13 DE JULIO DE 2007

La FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO hace constar que según las normas legales vigentes, el control y vigilancia de la institución corre por cuenta de la Gobernación de Risaralda.

Sin más, se suscribe



**DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO
C.C: 14.894.879 de BUGA VALLE
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

REVISOR FISCAL

DOSQUEBRADAS 5 DE JULIO DE 2007

SEÑORES:

FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO

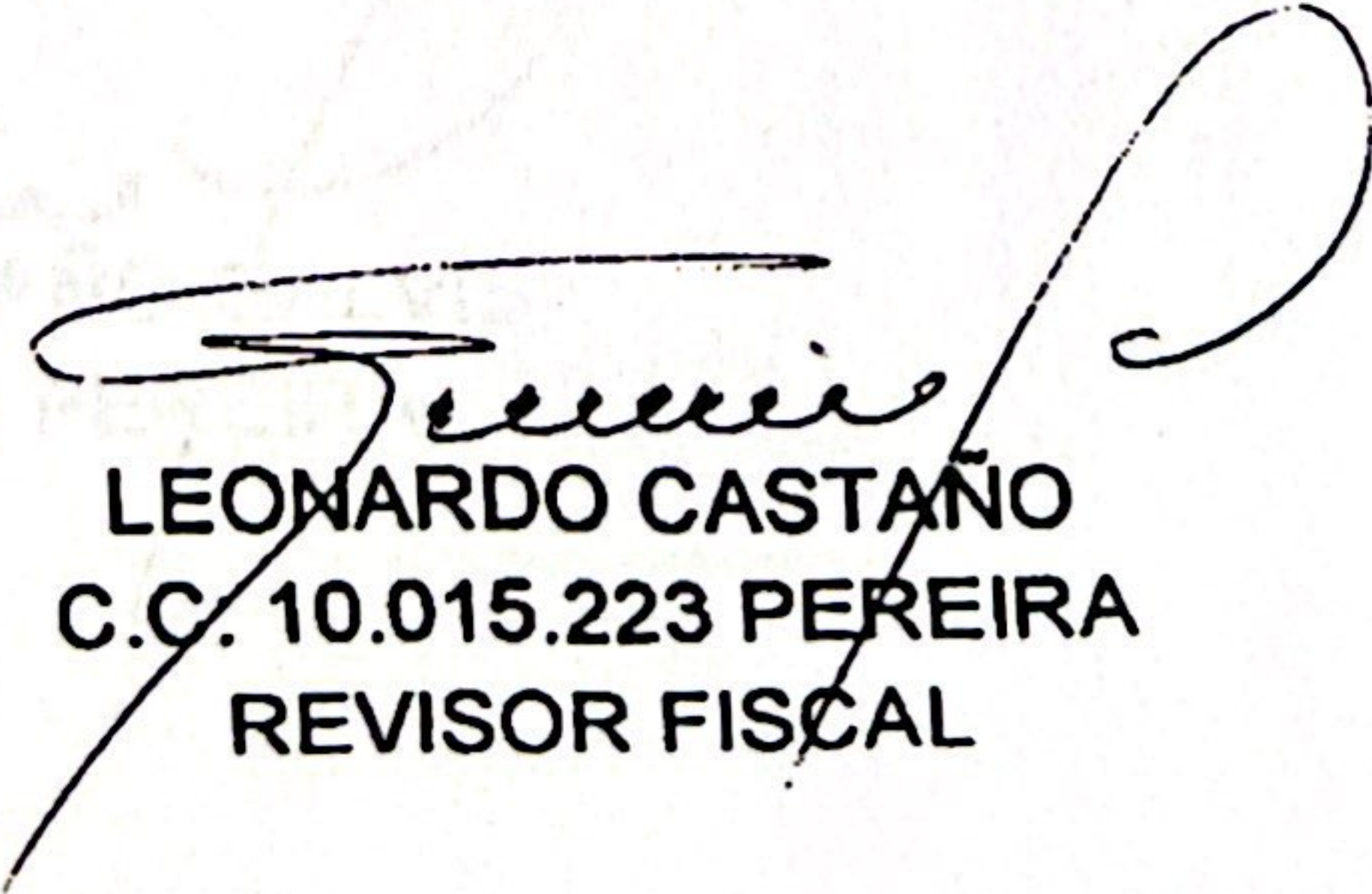
L.C. Junta de Directiva

La Ciudad

CERTIFICADO

Yo LEONARDO CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 10.015.223 de Pereira con tarjeta profesional T.P 106408-T, actuando como revisor fiscal de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO certifico que el patrimonio del cual se hace mención en los estatutos ya se invirtió en el objeto de dicha entidad.

Sin mas, se suscribe


LEONARDO CASTAÑO
C.C. 10.015.223 PEREIRA
REVISOR FISCAL

PEREIRA, MAYO 28 DE 2007

SEÑORES:

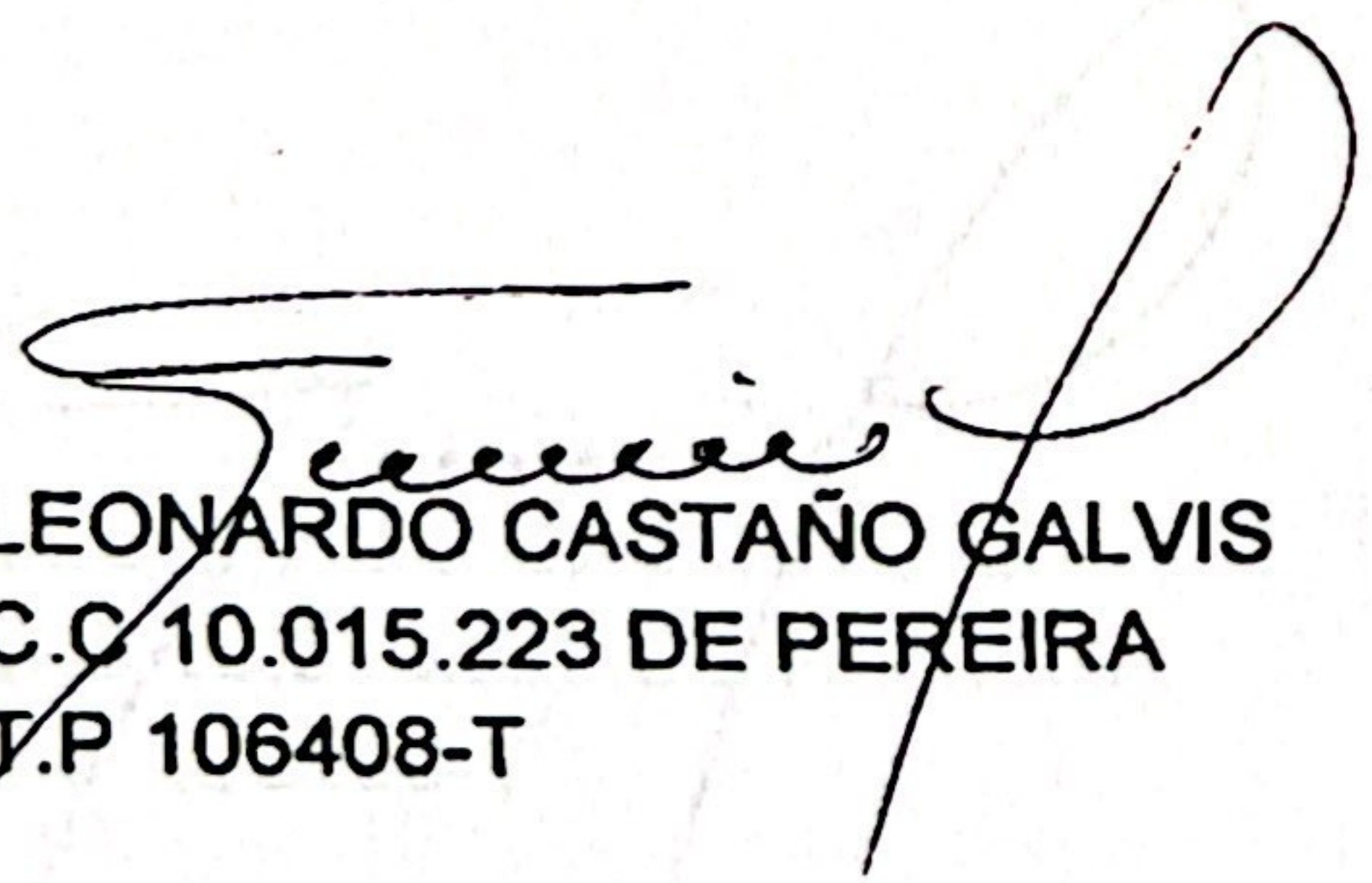
FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO

Junta de Directiva

La Ciudad

En atención a su propuesta del nombramiento como Revisor Fiscal principal de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO, le informo que acepto dicha designación y le agradezco la confianza depositada en mi, seguro que haremos un buen equipo de trabajo en bien de la gestión de la empresa.

Atentamente,



LEONARDO CASTAÑO GALVIS
C.C 10.015.223 DE PEREIRA
T.P 106408-T

PEREIRA, MAYO 28 DE 2007

SEÑORES:

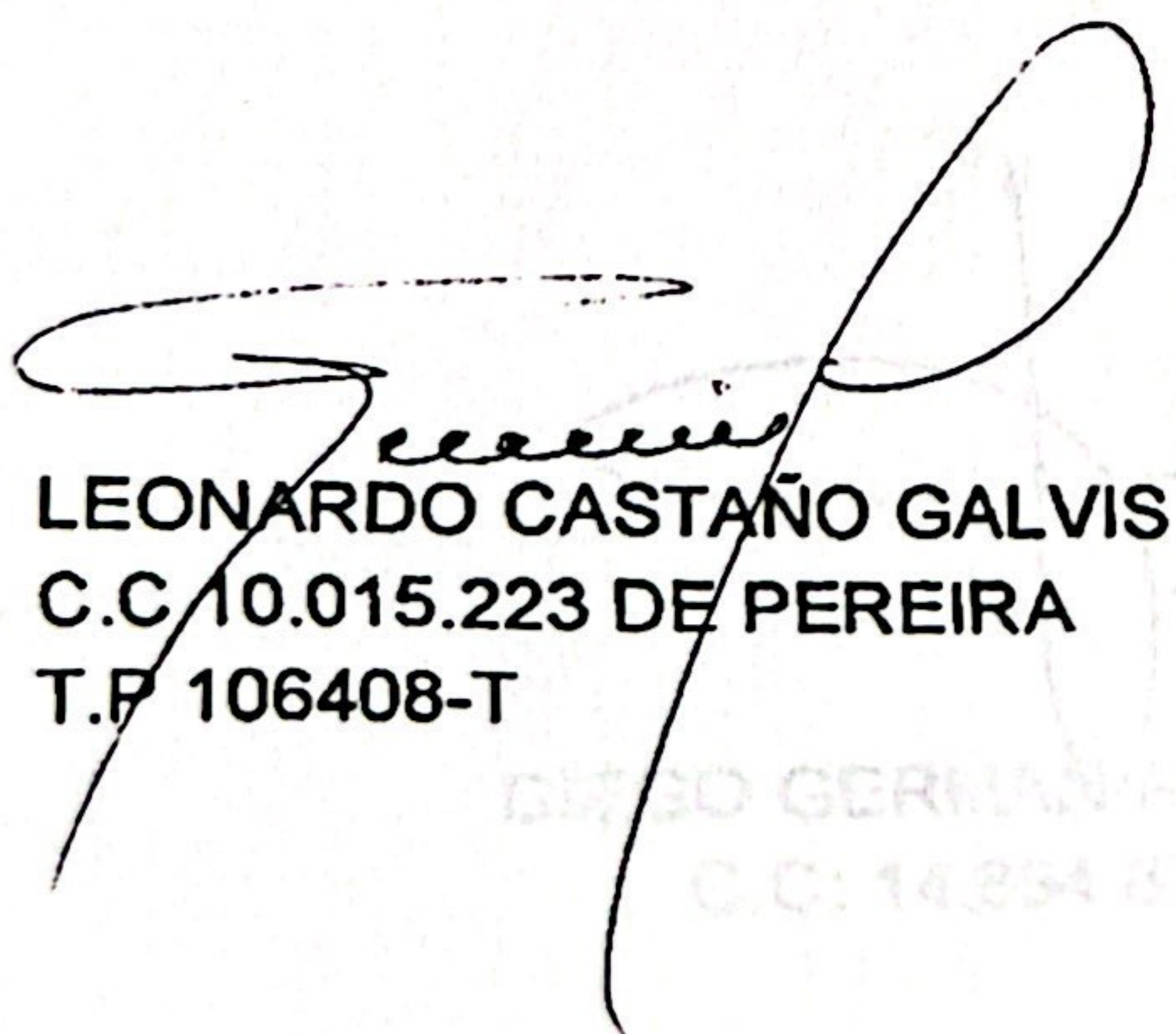
FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO

Asamblea General de Miembros

La Ciudad

En atención a su propuesta del nombramiento como Revisor Fiscal principal de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO, le informo que acepto dicha designación y le agradezco la confianza depositada en mi, seguro que haremos un buen equipo de trabajo en bien de la gestión de la empresa.

Atentamente,



LEONARDO CASTAÑO GALVIS
C.C. 10.015.223 DE PEREIRA
T.P. 106408-T

DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO
C.C. 14.894.879 DE BUGA VALLE

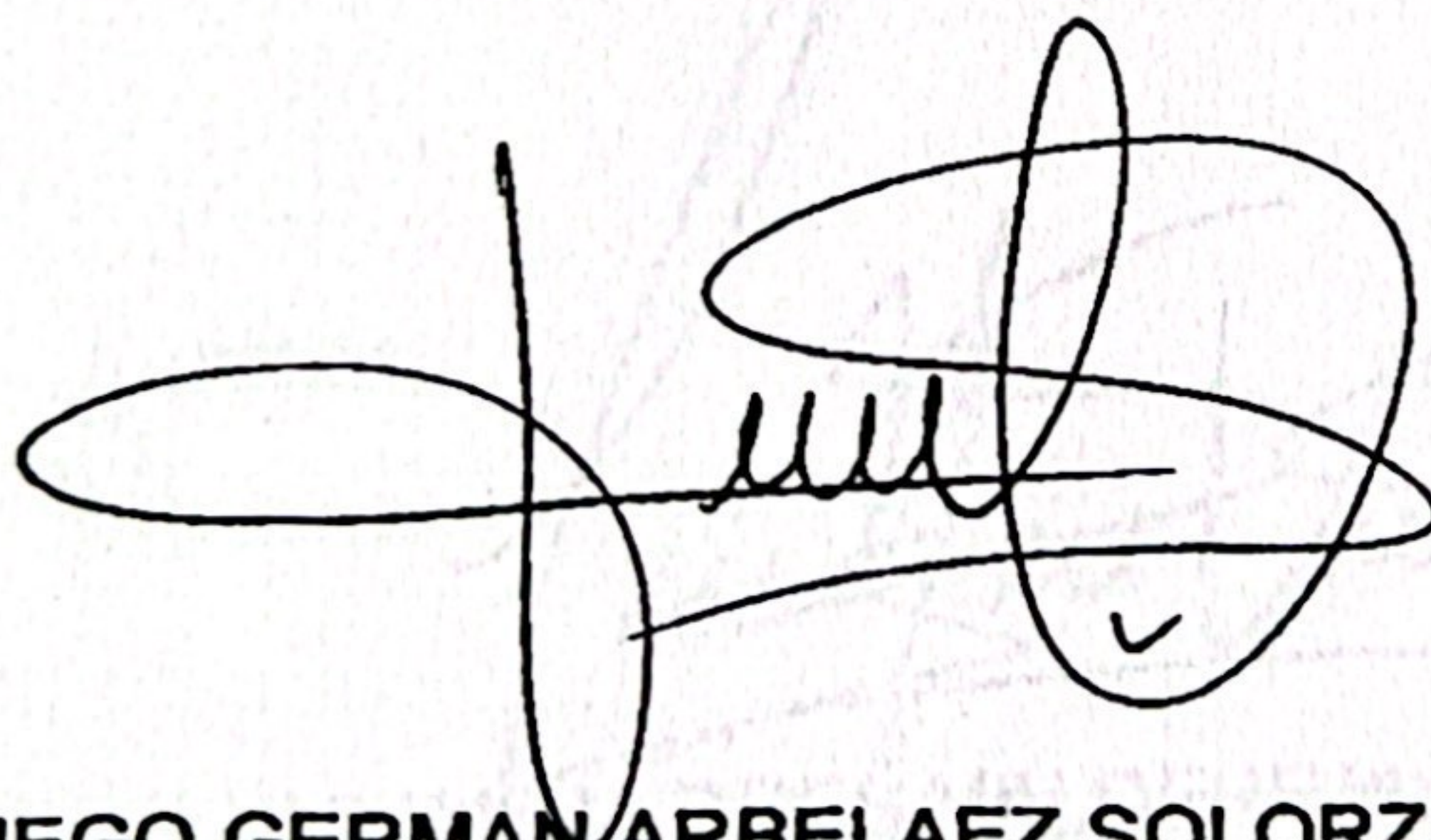
DOSQUEBRADAS 5 DE JULIO DE 2007

L.C

ACEPTACION

Yo **DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 14.894.879 de **BUGA VALLE**, acepto el cargo de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO** el cual me fue asignado según el acta de constitución.

Sin más, se suscribe

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'D' and 'A' that loop around each other, with the name 'diego' written in a cursive script in the center.

DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLORZANO
C.C: 14.894.879 de BUGA VALLE

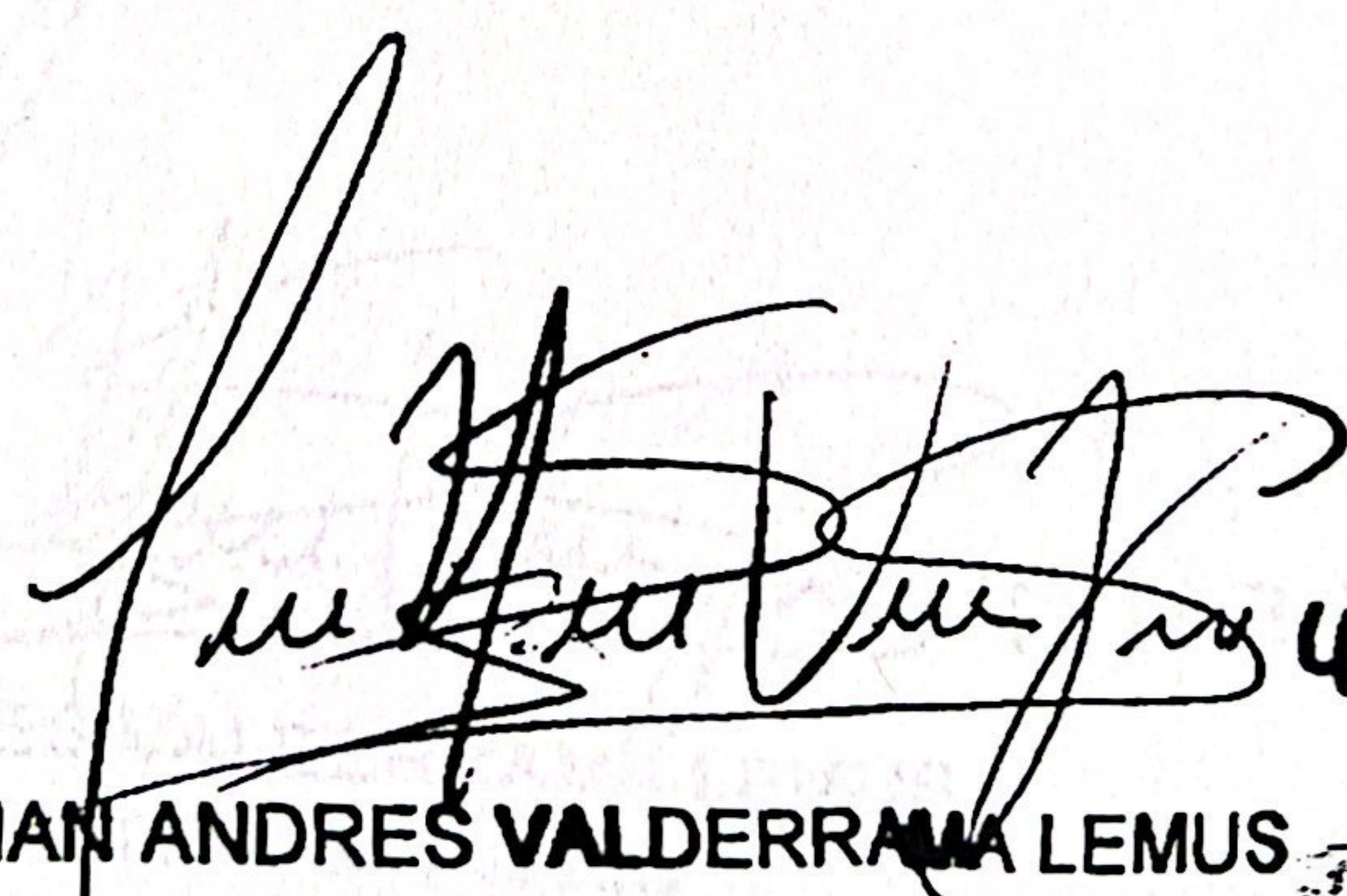
DOSQUEBRADAS 5 DE JULIO DE 2007

L.C

ACEPTACION

Yo JULIAN ANDRES VALDERRAMA LEMUS, identificado con cedula de ciudadanía No 4.518.356 de Pereira, acepto el cargo de TESORERO de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO el cual me fue asignado según el acta de constitución.

Sin más, se suscribe



4518.356

JULIAN ANDRES VALDERRAMA LEMUS



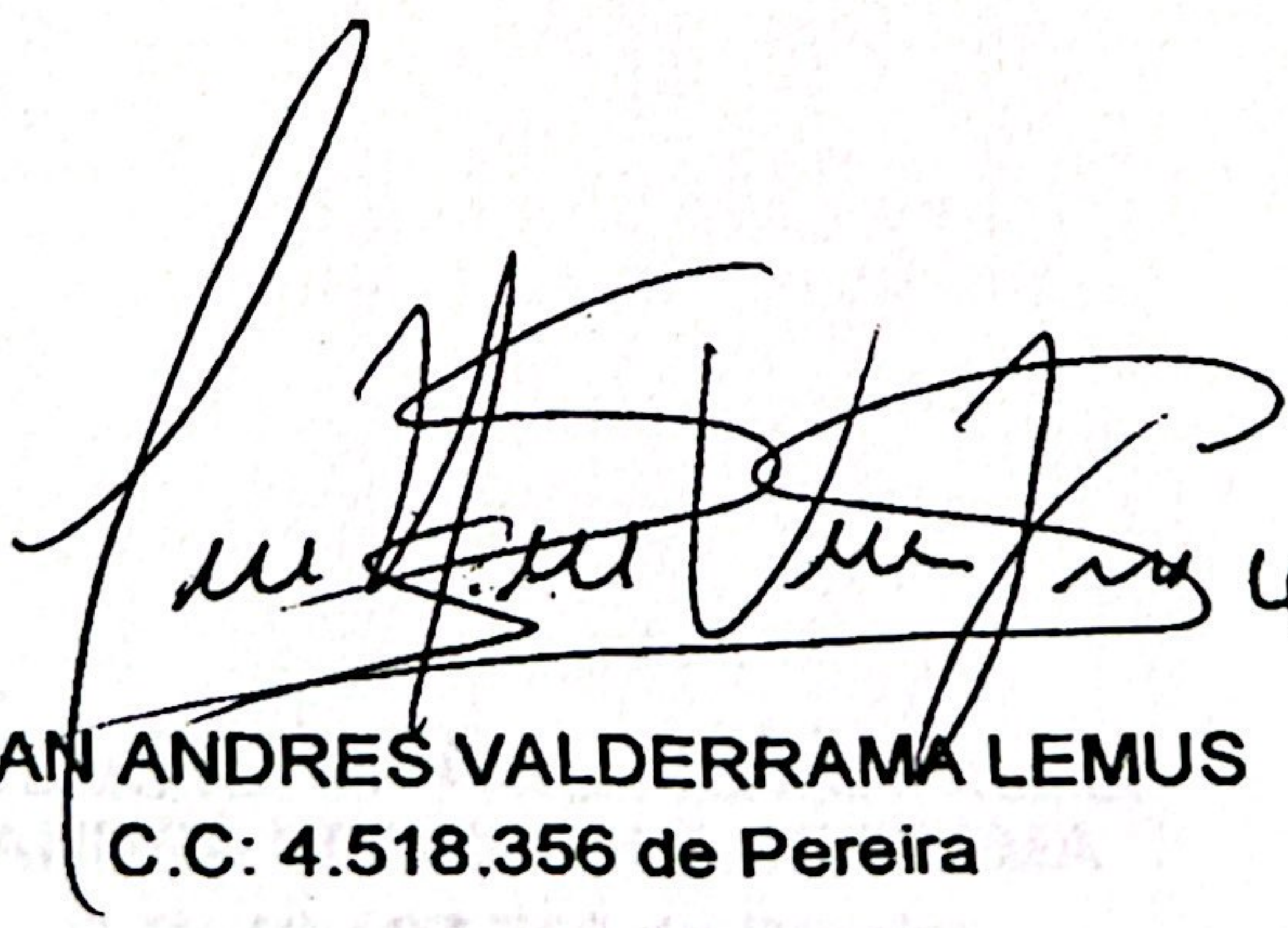
DOSQUEBRADAS 5 DE JULIO DE 2007

L.C

ACEPTACION

Yo JULIAN ANDRES VALDERRAMA LEMUS, identificado con cedula de ciudadanía No 4.518.356 de Pereira, acepto el cargo de TESORERO de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO el cual me fue asignado según el acta de constitución.

Sin más, se suscribe



4518.356

JULIAN ANDRES VALDERRAMA LEMUS
C.C: 4.518.356 de Pereira

DOSQUEBRADAS 5 DE JULIO DE 2007

L.C

ACEPTACION

Yo SANDRA VIVIANA VALDERRAMA, identificado con cedula de ciudadanía No 42.107.710 de Pereira, acepto el cargo de VICEPRESIDENTE de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO el cual me fue asignado según el acta de constitución.

Sin más, se suscribe

Sandra Viviana Valderrama
SANDRA VIVIANA VALDERRAMA
C.C: 42.107.710 de Pereira

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO

Capítulo I

Nombre, domicilio, naturaleza jurídica y objeto.

Artículo 1: NOMBRE DE LA ENTIDAD

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como una FUNDACION y se denomina FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO, la cual se crea sobre bases cristianas y bíblicas.

Artículo 2: DOMICILIO

La fundación tiene domicilio en la ciudad de Dosquebradas (Risaralda) y su sede en la calle 21 No 19-83 (barrio la pradera), tel. 3301311.

Podrá crear sedes en otras ciudades y países, previa aprobación de los miembros fundadores, dichas sedes estarán sujetas a los siguientes estatutos y su creación será reglamentada por la junta. A si mismo podrá impulsar fundaciones independientes de la misma especie. También podrá tener cobertura por parte de organizaciones nacionales o internacionales asi como la conformación de asociaciones con otras instituciones que compartan su mismo objetivo o similar.

Puede también cambiar de domicilio cuando las circunstancias así lo requieran

Artículo 3: DURACION

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pudiéndose disolver y liquidar en cualquier tiempo mediante los requisitos y mayorías consignadas en los presentes estatutos.

Artículo 4: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD

- Capacitación teológica con cursos de formación y liderazgo espiritual. Que se desarrollan en grupos de oración realizados dentro de la institución.
- Cuidado integral del adulto mayor y de personas cuyo estado de salud mental o físico requieran de una atención especial permanente.

Capítulo II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Estará constituida por:

1. El patrimonio inicial de los miembros fundadores Diego Germán Arbeláez identificado con cedula de ciudadanía 14.894.879 Buga y Sandra Viviana Valderrama identificada con cedula de ciudadanía ~~12.107.718 Pereira el cual asciende a cuatro millones.~~
2. Donaciones y cuotas de los asociados.
3. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas locales, regionales, nacionales o internacionales en dinero bienes o servicios.
4. Los aportes y donaciones que reciba de entidades privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales ya sea en dinero bienes y servicios.
5. Por beneficios que obtenga de sus actividades o eventos.
6. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la fundación.
7. De las rentas que obtenga de las inversiones de su patrimonio.

Parágrafo: aunque la fundación es una entidad sin ánimo de lucro, podrá producir y hacer producir sus propios bienes y servicios para destinar las rentas que obtenga, al desarrollo de su objeto.

Artículo 6: LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

El patrimonio estará a cargo de la junta directiva, el cual delegara en el tesorero la responsabilidad de su manejo.

Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinaran al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 7: SERVICIOS

El pago de los servicios integrales de los pacientes reclusos en la fundación será mensual y su monto será de acuerdo a la capacidad económica de este, o su responsable familiar.

Los servicios serán reglamentados bajo un contrato de prestación el cual será firmado por las partes al momento del ingreso del paciente. Teniendo las siguientes cláusulas.

1. La fundación cristiana casa hogar "vida con propósito" se compromete a brindar los servicios de alojamiento, alimentación integral y cuidado permanente dentro de la institución al Sr. (a) _____ Apoyándolo en todo y cada una de las necesidades como desplazamientos, aseo personal y locativo, arreglo de ropa, toma de medicamentos primeros auxilios y demás actividades que puedan mejorar la calidad de vida del paciente.
2. Brindarle un permanente apoyo espiritual con profundas bases cristianas de una forma genuina y desinteresada, respetando su orientación religiosa.

La familia del paciente quien está representada por el Sr. (a) se compromete con la fundación casa hogar "vida con propósito" a:

- a) Cancelar el valor de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la fecha de ingreso del paciente, durante cada mes.
- b) Cancelar el valor de los desplazamientos a otros sitios que eventualmente requiera el paciente, como consulta externa, de urgencia, toma de muestras y demás.
- c) En caso de hospitalización, el servicio de acompañante corre por cuenta de la familia así como todos los gastos médicos no cubiertos por la respectiva EPS o la empresa social del estado.
- d) A brindar toda la información personal y medica que la fundación requiera de dicho paciente. Su uso seria solo para fines de su manejo y estrictamente confidencial.
- e) Visitar de forma permanente al paciente en los horarios y fechas indicadas por la fundación.

La fundación puede dar por terminado el contrato de prestación de servicios por el incumplimiento de 1 o más cláusulas antes señaladas o de forma unilateral cuando la familia así lo determine.

La fundación cristiana casa hogar "vida con propósito" no recibe pacientes que:

- Por su estado de salud requiere de una atención médica especializada permanente.
- Tenga enfermedades infectocontagiosas y cualquier patología médica o psiquiátrica que pueda atentar contra la salud e integridad de los otros pacientes.

Artículo 8: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

No podrá ser destinado a fin distinto del expresado en su objeto.

Parágrafo: los pagos y retiros de las cuentas de ahorros y corrientes lo realizara el tesorero en conjunto con el representante legal.

Capítulo III

De los asociados

Artículo 9: SON MIEMBROS DE LA FUNDACION

Las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Los miembros de la fundación son personas naturales y jurídicas que pertenezcan a cualquiera de las siguientes categorías.

1. Miembros fundadores

Son los que se ratifican como tal en el acta de la asamblea de constitución que en su orden son:

Diego Germán Arbeláez Solórzano C.C: 14.894.879 Buga

Sandra Viviana Valderrama Lemus C.C: 42'107.710 Pereira.

2. Miembros regulares

Son miembros regulares las personas naturales o jurídicas que posterior al acta de constitución sea aceptado según las condiciones consagradas en los estatutos.

3. Miembros benefactores

Son miembros benefactores aquellas personas naturales o jurídicas que de una u otra forma, en especie o en dinero, apoye de forma permanente las actividades de la fundación CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO.

4. Miembros voluntarios

Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempos trabajo y talento en el desarrollo del objeto de la fundación.

Siendo un trabajo voluntario no genera obligaciones laborales (prestaciones, vacaciones, afiliación a seguridad social, pagos salariales) de la institución. Esto no excluye la posibilidad de que los miembros voluntarios reciban auxilios de transporte y alimentación o alojamiento dependiendo de las políticas, planes y prospectos institucionales.

Artículo 10: REQUISITOS DE ADMISION.

Para ser admitido como miembro regulares benefactor o voluntario se requiere.

PERSONAS NATURALES

1. Ser mayor de edad.
2. Ser aceptado por la junta directiva, previo estudio de la solicitud refrendada por los miembros fundadores.
3. Tener antecedentes intachables de buena conducta.

PERSONAS JURIDICAS

1. Presentar el certificado de la cámara de comercio.
2. Ser aceptado por la junta directiva previo estudio de la solicitud, refrendada por los miembros fundadores.

Artículo 11: LA FUNDACION

Mantendrá una lista de todos los miembros según su clase y el secretario de la fundación llevara un libro "registro de miembros" para tal efecto.

Artículo 12: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros fundadores y regulares tendrán derecho a:

1. A elegir y ser elegido para conformar la junta directiva.
2. A presentar por medio de la junta directiva propuestas que desarrollen los objetivos de la fundación.
3. A participar en todos los programas y proyectos de la fundación.

Artículo 13: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y REGULARES.

1. Acatar las directrices que emana de la junta directiva.
2. Responder por los compromisos asignados por la junta directiva.

Artículo 14: RETIROS

Se entienden como miembros retirados, la condición de exclusión total de su actividad en la fundación. Existen dos clases de retiros

- **Voluntario:** el miembro que desee retirarse voluntariamente, debe expresarlo por escrito a la junta directiva acreditando encontrarse a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la fundación. La junta directiva ratificara por escrito la decisión, salvo que el miembro tenga deudas pendientes con la FUNDACION evento en el cual comunicara al miembro que su desvinculación se difiere al momento en que se ponga a paz y salvo.
- **Forzoso:** será causal para la exclusión del carácter de miembro de la FUNDACIÓN el incumplimiento de uno o varios artículos contemplados en los presentes estatutos, mala conducta o cualquier acción ilegal que dicho miembro realice lo cual acarreará las acciones penales a las que haga lugar.

Capítulo IV

Vigilancia y control

Artículo 15: LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION

De inspección, vigilancia y control de la FUNDACION es la secretaría de gobierno departamental. No será vigilado por ninguna superintendencia.

Capitulo V

Administración y dirección

Artículo 16: ADMINISTRACION

La fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- **Asamblea general de miembros.**
- **Junta directiva.**
- **Representante legal**
- **Revisor fiscal**

Artículo 17: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

La asamblea de la fundación es la máxima autoridad y sus determinaciones de obligatorio cumplimiento; deliberara y decidirá con las dos terceras partes de los miembros activos y a paz y salvo.

La asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año durante los tres primeros meses por convocatoria de la junta directiva; el lugar fecha y hora de cada reunión será notificada en forma individual a los miembros mediante comunicaciones escritas y/o electrónicas firmadas por el representante legal, por lo menos con (15) días hábiles de anticipación, a la ultima dirección registrada por cada uno de ellos.

Paragrafo1: la asamblea general se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden sus miembros, el representante legal, o el revisor fiscal y su convocatoria deberá hacerse mediante comunicación escrita y/o electrónica firmada por quien convoque con (5) días hábiles de anticipación, a la última dirección registrada por cada uno de ellos.

Parágrafo 2: el quórum de la asamblea ordinaria lo constituye la mitad mas uno de los miembros fundadores y ordinarios activos que estén a paz y salvo. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiera integrado el quórum requerido, se levantara un acta donde conste tal circunstancia, el numero y si es posible el nombre de los socios o delegatorios presentes suscrita por los miembros de la junta directiva. En ausencia de la junta directiva firmaran los miembros presentes. Cumplida esta formalidad la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de miembros hábiles o delegados que no sean inferiores al 40% del total.

Artículo 18: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Elegir a los miembros de la junta directiva.
2. Elegir al revisor fiscal.
3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
4. Determinar la orientación general de la fundación.
5. Aprobar las reformas estatutarias la disolución y liquidación de la fundación.
6. Examinar, aprobar e improbar los balances y demás estados financieros de cada vigencia y el informe de revisor fiscal.
7. Fijar el monto de las cuotas de membrecía ordinarias y extraordinarias.
8. Interpretar definitivamente el sentido de cualquier disposición de los estatutos.
9. Aprobar la fusión con otras entidades.
10. Aprobar la apertura de nuevas sedes.
11. Estudiar las solicitudes de exclusión de algún miembro de la fundación cuando la junta directiva así lo presente.
12. Las demás que señale la ley.

Paragrafo1: si la asamblea reprobare los balances propuestos por la junta directiva, designara una comisión de tres miembros por lo menos para que examine los libros y proponga ajuste correspondiente d cuentas.

Paragrafo2: desde (10) diez días siguientes antes de la fecha señalada para la reunión de la asamblea ordinaria, se enviarán los balances y el orden del día de la asamblea a los miembros fundadores y ordinarios para su examen.

Artículo 19: JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva estará integrada por cinco miembros entre fundadores y ordinarios elegidos por la asamblea general de miembros para periodos de un año. Estará conformada por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal que tendrán voz y voto, elegidos por la asamblea general de miembros sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos o removidos en cualquier tiempo.

Parágrafo1: los miembros fundadores se constituirán en junta directiva hasta el momento que sesione la primera asamblea general de miembros de acuerdo a los presentes estatutos.

Artículo 20: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Ejercer la función administrativa de la fundación.
2. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
3. Delegar en el representante legal o en cualquier otro funcionario de la fundación, las funciones que estime convenientes.
4. Convocar por escrito a la asamblea general de miembros a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
5. Presentar a la asamblea general de miembros los informes que este solicite.
6. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la fundación.
7. Estudiar y aprobar la solicitud de ingreso de nuevos miembros ordinarios.
8. Estudiar y aprobar el ingreso de miembros con calidad de honorarios y benefactores.
9. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia del siguiente y presentarlo a consideración de la asamblea general de miembros.

10. Informar a la asamblea general de miembros, acompañando la respectiva documentación probatoria cuando un afiliado incurra en causal de exclusión.

11. Dictar de acuerdo a los estatutos, las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.

Artículo 21: VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Las vacantes definitivas de algunos de los integrantes de la junta directiva serán provistos por el mismo organismo hasta tanto la asamblea general de miembros designe para tal cargo.

Artículo 22: QUORUM

El quórum para las reuniones de la junta directiva se formara con la concurrencia de la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones las adoptara la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 23:

La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito cinco días hábiles de antelación uno de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal.

Parágrafo: se nombrara un secretario para cada sesión.

Artículo 24: PRESIDENTE

El presidente de la junta directiva será el representante legal de la fundación, quien para esta representación se denominara como director y tendrá la facultad de administrar y hacer uso de la razón social de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO; será nombrado por la asamblea general de miembros para periodos de un (1) año sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

Artículo 25: REEMPLAZO

El presidente continuara en el desempeño de su cargo aunque su periodo este vencido, mientras no sea reemplazado. En su ausencia temporal o definitiva

será reemplazado por el vicepresidente, quien en su evento tendrá las mismas facultades obligaciones y periodos que aquel.

Artículo 26: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente de la junta directiva tendrá facultades para ejercer la representación legal de la fundación y ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con el giro ordinario de los objetivos de la fundación. En especial, el presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Tramitar ante la respectiva entidad, la personería jurídica de la fundación.
2. Presidir las sesiones de la junta directiva y la asamblea general de miembros, elaborar el orden del día de las reuniones y dirigir los debates.
3. Someter a consideración de la junta directiva las acciones que deba ejecutar la fundación para cumplir sus objetivos.
4. Dirigir la fundación de acuerdo con las orientaciones dadas por la asamblea general de miembros y la junta directiva de acuerdo a los presentes estatutos.
5. delegar en otros miembros, algunas de las funciones cuando lo considere necesario.
6. Rendir a la junta directiva un informe de actividades, balances y estados financieros.
7. Autorizar con su firma los balances y estados generales de cuentas de la fundación.
8. Convocar a la junta directiva por razones de coordinación de eventos o fuerza mayor cuando así lo ameriten.
9. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses de la fundación.

Paragrafo1: el presidente de la junta directiva requerirá autorización previa de la junta directiva para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de tres salarios mínimos legales vigentes.

Artículo 27: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. El vicepresidente ejercerá las funciones de miembro de la junta directiva.
2. Reemplazara al presidente en sus ausencias temporales o definitivas
3. Si faltare el presidente definitivamente, la junta directiva lo confirmara como presidente para el resto del periodo si lo considera pertinente, en caso negativo, le corresponde al consejo de fundadores elegir nuevo presidente.

Artículo 28: FUNCIONES DEL TESORERO

1. Llevar el registro y control de los bienes y dineros recibidos por cualquier concepto que represente los ingresos de la fundación.
2. Realizar todos los pagos generados en el giro normal de las actividades realizadas por la fundación.
3. Depositar en un banco en cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la fundación, todos los dineros que reciba por cualquier concepto.
4. Firmar conjuntamente con el representante legal los retiros hechos por la organización.
5. Presentar a la junta directiva y a la asamblea general de miembros los informes de sus operaciones.
6. Facilitar a los miembros de la junta directiva y al revisor fiscal los arqueos reglamentarios de caja.
7. Deberá llevar un libro diario, balance general, inventarios, estados de cuentas, gastos y libro de actas.

Artículo 29: FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Elaborar y llevar actualizado el libro de actas de la fundación tanto de la junta directiva como de la asamblea general.
2. Presentar a la junta directiva la correspondencia y darle la respuesta del caso.
3. Certificar con su firma las actas de la junta directiva.
4. Las demás propias del cargo y las que señale los presentes estatutos.

Artículo 30: REVISOR FISCAL

La fundación tendrá un revisor fiscal, nombrado por la asamblea general de miembros, por un periodo de un año y sus funciones son:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones del concejo de fundadores.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al consejo de fundadores o al representante legal según los casos de las irregularidades que ocurran en la fundación y en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones del consejo de fundadores y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ya tengan en su custodia o cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.

Capítulo VI

Disolución y liquidación

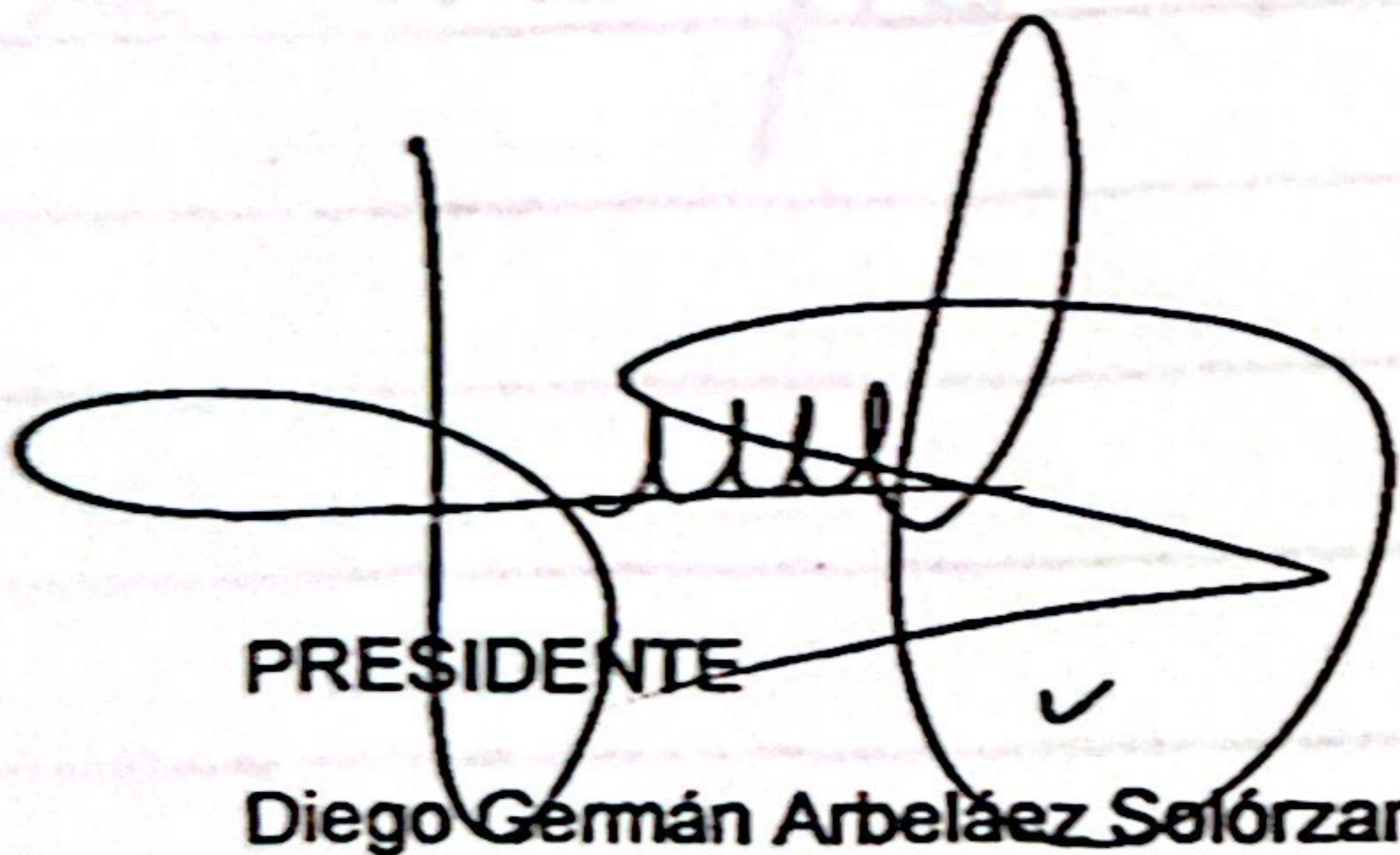
Artículo 31: la fundación se disolverá y liquidará por vencimiento del término de duración.

Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los miembros fundadores, por decisión de la asamblea general, de los miembros con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 32: decretada la disolución la asamblea general de miembros procederá nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

Artículo 33: terminando el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general de miembros.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea general de constitución de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO celebrada en Pereira a los.....días del mes de junio del 2007



PRESIDENTE

Diego Germán Arbeláez Solórzano

C.C: 14.894.879 Buga



SECRETARIO (A)

Carlos Mario Ramírez B.

C.C: 10.140.967



RECEPCION Y REVISIÓN DE
DOCUMENTOS

CODIGO: FO/REJ/04
VERSION: 04
FECHA: 01/08/2011
NTC ISO 9001:2008

FECHA INGRESO: 23-10-12
FECHA REINGRESO: Nov. 16. 2012
RAZÓN SOCIAL: Fundación Cristiana
MATRICULA: 50500549
CLASE DE ACTO: Reforma Estatutos - Nomenclamiento Revisor Fiscal.
DIRECCION: TELEFONO: 3155225757 Diego

OBSERVACIONES

19 Noviembre 2012 Tuvieron

ESTE FORMATO DEBE SER CONSERVADO DURANTE TODO EL TRAMITE Y DEVUELTO A LA CAMARA
DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS.
TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA CAMARA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS



RECEPCION Y REVISIÓN DE
DOCUMENTOS

CODIGO: FO/REJ/04
VERSION: 04
FECHA: 01/08/2011
NTC ISO 9001:2008

FECHA INGRESO:

FECHA REINGRESO:

RAZÓN SOCIAL:

MATRICULA:

80500549

CLASE DE ACTO:

fundacion Cristiana.

DIRECCION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES

8 Noviembre Devolver

1. la asamblea general la constituyen los miembros activos de la fundacion y en el acta no se indica que se encuentran la mitad mas uno, para que exista quorum.

2 En cuanto a la ampliacion de las facultades del representante legal es una reforma estatutaria por tanto debe pagar impuesto de registro y en la camera

ESTE FORMATO DEBE SER CONSERVADO DURANTE TODO EL TRAMITE Y DEVUELTO A LA CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS.

TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA CAMARA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS

FECHA INGRESO: 23-10-12

FECHA REINGRESO: 04-11-12

RAZÓN SOCIAL:

Fundación Gistiana Gosa

MATRICULA:

50500549

CLASE DE ACTO:

Nombramiento

DIRECCION:

TELEFONO: 3155225757

OBSERVACIONES

25 Octubre/12 Devolver.

Una vez revisado se encontro que =

- ① - la convocatoria para realizar la reunión de la junta directiva no se evidencia conforme lo indica el artículo 23 de los estatutos.
- ② - En cuanto al nombramiento del representante fiscal de acuerdo al artículo 18 de los estatutos debe realizarse por la asamblea general y no por la junta directiva.
- ③ - igualmente ocurre con la ampliación de las facultades del R.L., si se trata de una reforma estatutaria debe ser aprobada por la asamblea general y no por junta.

ESTE FORMATO DEBE SER CONSERVADO DURANTE TODO EL TRAMITE Y DEVUELTO A LA CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS.

TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA CAMARA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS

SECRETARIA DE ECONOMIA
FEDERATIVES

COPIA 9041161, 5 NOV 2012

CONCORDIA

PROCESO

M/CTE
Fede Estata
01/10/2012

56.700



* 6 6 1 0 1 2 0 0 5 1 4 *

Ados
REGION DE ESTADOS DE CUATLA

56.700

REGISTRO - ARCHIVO



Secretaría de Hacienda Departamental

Organismo 000000000		A favor	
FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA			
CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE		Importo 56.700	
Boletín 9999	Ciudad DOSQUEBRADAS	No. Escritura/Acta ACTA N 002	Fecha Escritura 01/10/2012
		Matrícula inmobiliaria	

Actos
NOMBRAIENTOS

* 6 6 1 0 1 2 0 0 0 1 9 / 51 *



23 OCT. 2012
PROCESA
CAJERO

**FUNDACIÓN CRISTITANA CASA HOGAR VIDA CON PROPÓSITO
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 002**

Ciudad y fecha: Dosquebradas, día 01 mes Octubre del año 2.012

En la ciudad de Dosquebradas en la fecha de la presente, se reunieron los miembros de la Asamblea General de la Fundación Cristiana Casa Hogar Vida con Propósito a saber los siguientes:

NOMBRES APELLIDOS

• **DIEGO GEMAN ARBELAEZ SOLORZANO PRESIDENTE
SANDRA VIVIANA VALDERRAMA VICEPRESIDENTE;**

con el objetivo de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1 Verificación del quórum
- 2 Elección del Presidente y Secretario de la Junta Directiva
- 3 Definición de capacidad de contratación del Representante Legal de la Fundación.
- 4 Cambio de Revisor Fiscal
- 5 Reforma integral a los estatutos de La Fundación
- 6 Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 1 Fue verificado el quórum, en su totalidad los Fundadores de tal manera que se habilita la toma de decisiones.
- 2 Elección del Presidente y Secretario de La Asamblea General.

Fueron elegidos por unanimidad los siguientes miembros para la reunión de La Asamblea General:

Presidente: DIEGO GEMAN ARBELAEZ SOLORZANO

Secretaria: SANDRA VIVIAN VALDERRAMA

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
Recibido para revision y posterior registro
HORA 3:05 DIA 16 MES 11 AÑO 2012

Diana 6

NOMBRE

ESCANEO

ARCHIVO

ALMACENAMIENTO

FUNDACIÓN CRISTITANA CASA HOGAR VIDA CON PROPÓSITO
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 002

3 Definición de capacidad de contratación del Representante Legal de la Fundación.

Una vez analizadas las posibilidades de contratación y las necesidades de gestiones que requieran actuación inmediata y con celeridad, se designó como valor del monto de contratación directa acorde al parágrafo 1 del artículo 26 de los estatutos de La Fundación, una cuantía permanente que no supere el valor equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales vigentes.

La propuesta después de varias proposiciones fue aceptada por unanimidad.

Queda aprobado por unanimidad, que dentro de los doscientos (200) salarios mínimos para contratación directa del Representante Legal, se incluye la cuantía para recibir directamente donaciones de manera directa por este tope de valor.

4 Cambio de Revisor Fiscal

En virtud de la valoración de la propuesta de servicios profesionales presentada por el Contador Público quien fue propuesto por el Asociado DIEGO GERMAN ARBELAEZ, acorde al numeral 2 del artículo 18 de los estatutos de La Fundación, se elige por unanimidad ser aceptada y aprobada por lo cual a partir de la fecha el nuevo Revisor Fiscal de la Fundación será el Contador Público JUAN MANUEL RAMÍREZ DURÁN, con tarjeta profesional número 46328 T, y cédula de ciudadanía número 13'490.966 de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades y habilidades plenas ante la ley para lo cual se delega en el Representante legal las gestiones pertinentes a la protocolización del registro oficial ante la Cámara de Comercio o entidad de control correspondiente y el

FUNDACIÓN CRISTITANA CASA HOGAR VIDA CON PROPÓSITO
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 002

proceso formal de activación mediante el debido contrato de servicios profesionales.

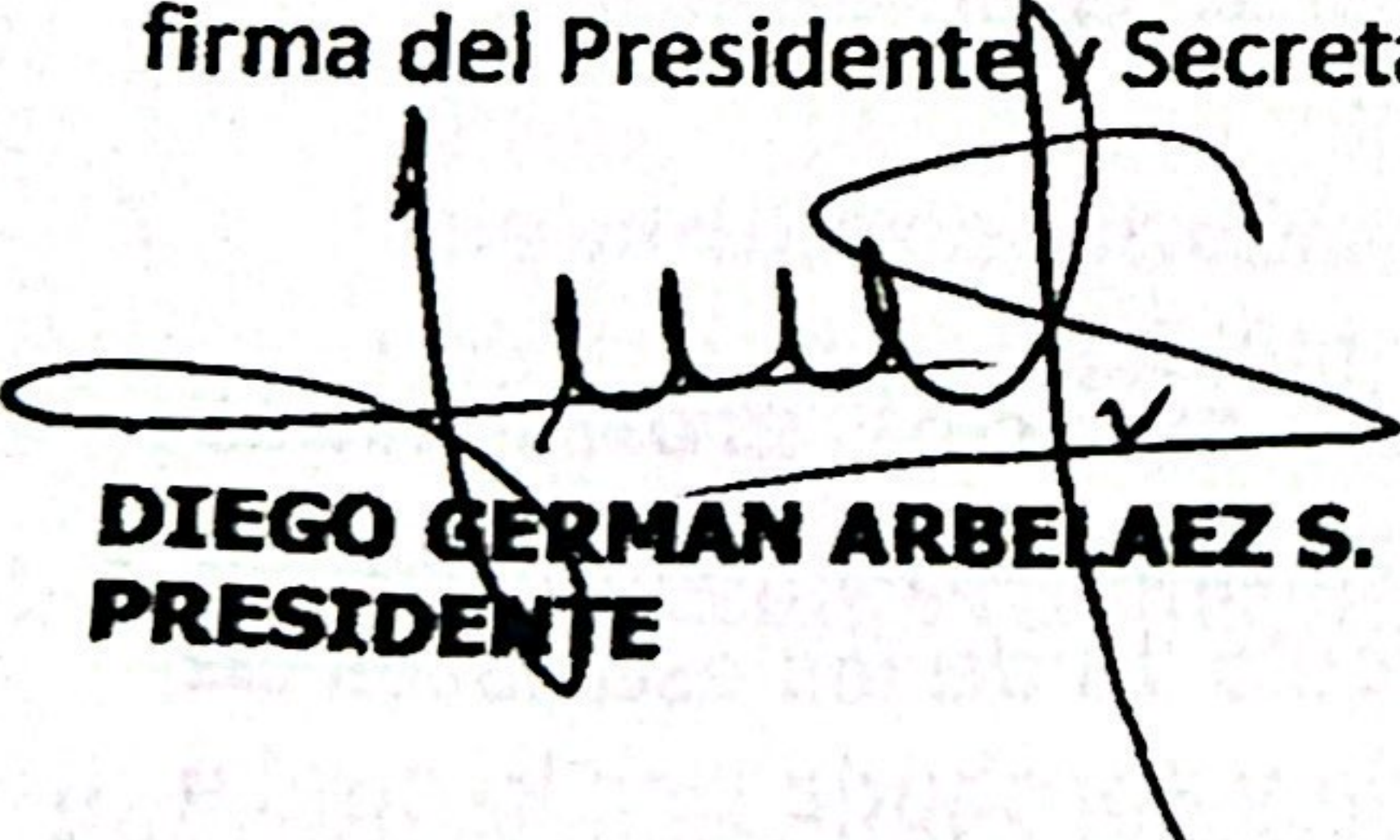
5 Reforma Integral a los Estatutos de La Fundación:

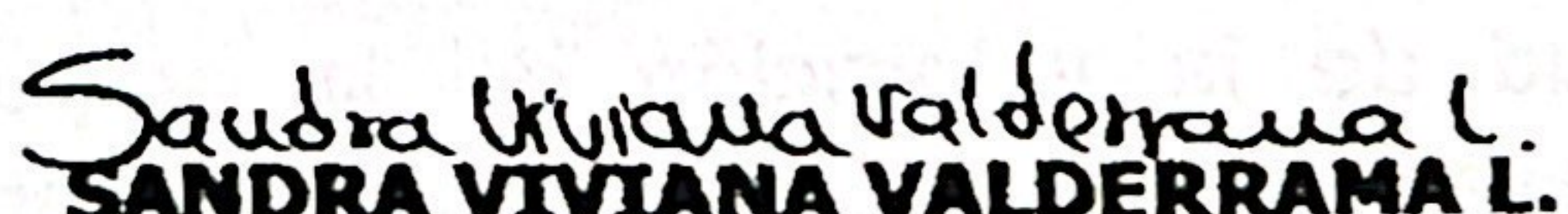
Revisado el contenido de los estatutos en su contexto jurídico y administrativo, por parte del asociado Diego Germán Arbeláez Solórzano con fundamento en asesoría profesional, propone reforma integral del contenido de los estatutos de La Fundación y presenta el debido proyecto con el soporte de las modificaciones por corrección, eliminación, y adendos; el cual es valorado y aprobado en su totalidad acore al numeral 5 del artículo 18 de los estatutos.

6 Propositiones y varios

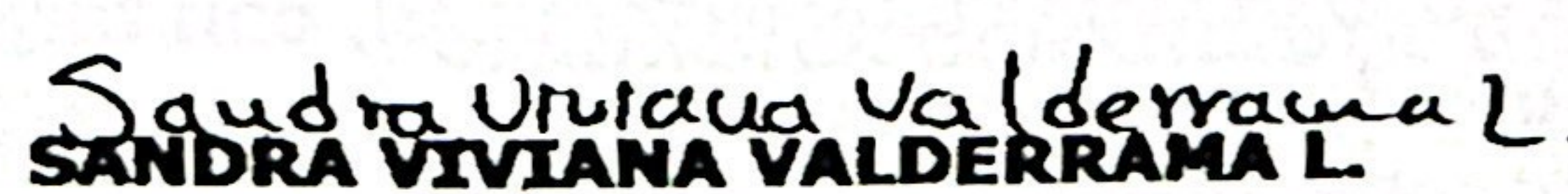
No hubo propositiones ni temas varios propuestos.

Una vez terminada la realización y desarrollo de los puntos del orden del día, a las 10 horas, se da por terminada La Asamblea General y se legaliza con la firma del Presidente y Secretario de la misma:


DIEGO GERMAN ARBELAEZ S.
PRESIDENTE


SANDRA VIVIANA VALDERRAMA L.
SECRETARIA

ESTA ACTA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL:

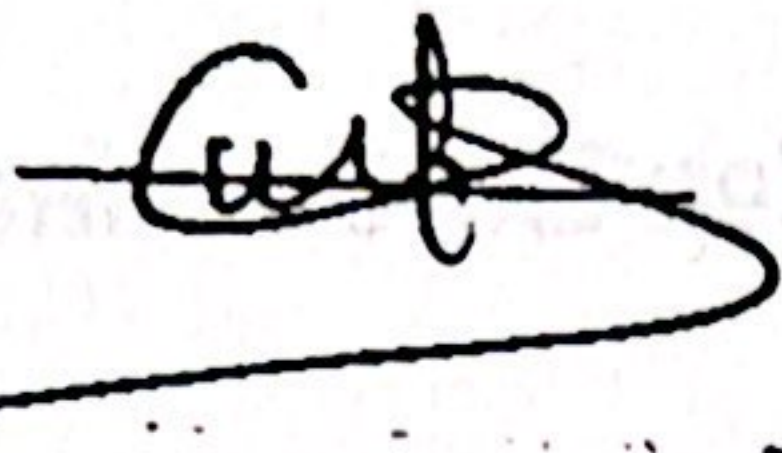

SANDRA VIVIANA VALDERRAMA L.
SECRETARIA

Cámara de Comercio Dosquebradas

DEPARTAMENTO DE REGISTROS PÚBLICOS
COMPROMETIDOS CON LA TRANSPARENCIA

INSCRITO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO
00002568 DEL LIBRO 1 DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CRISTIANA CASA
HOGAR VIDA CON PROPOSITO

ACTO: NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL JUAN MANUEL RAMIREZ
MATRICULA: S0500342
RECIBO NO. 01C341023009 EL SECRETARIO,

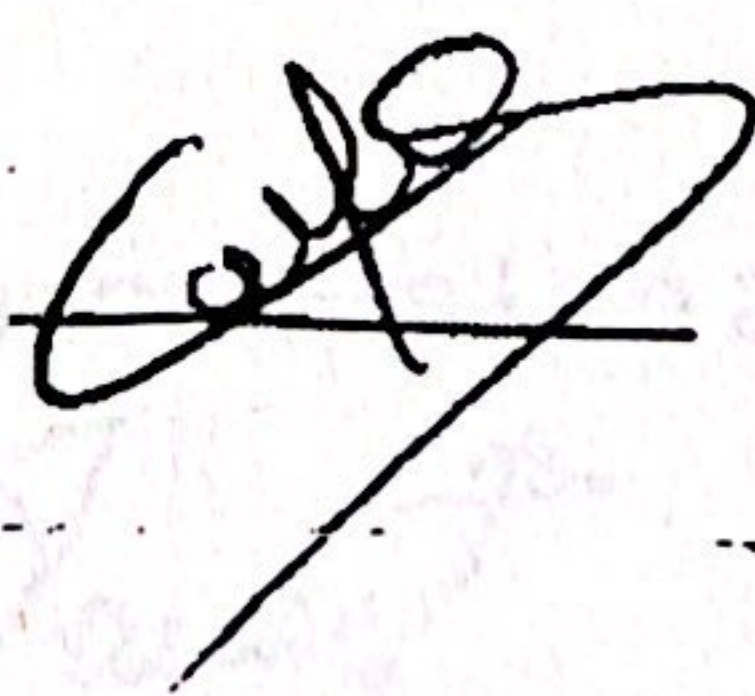


Cámara de Comercio de Dosquebradas

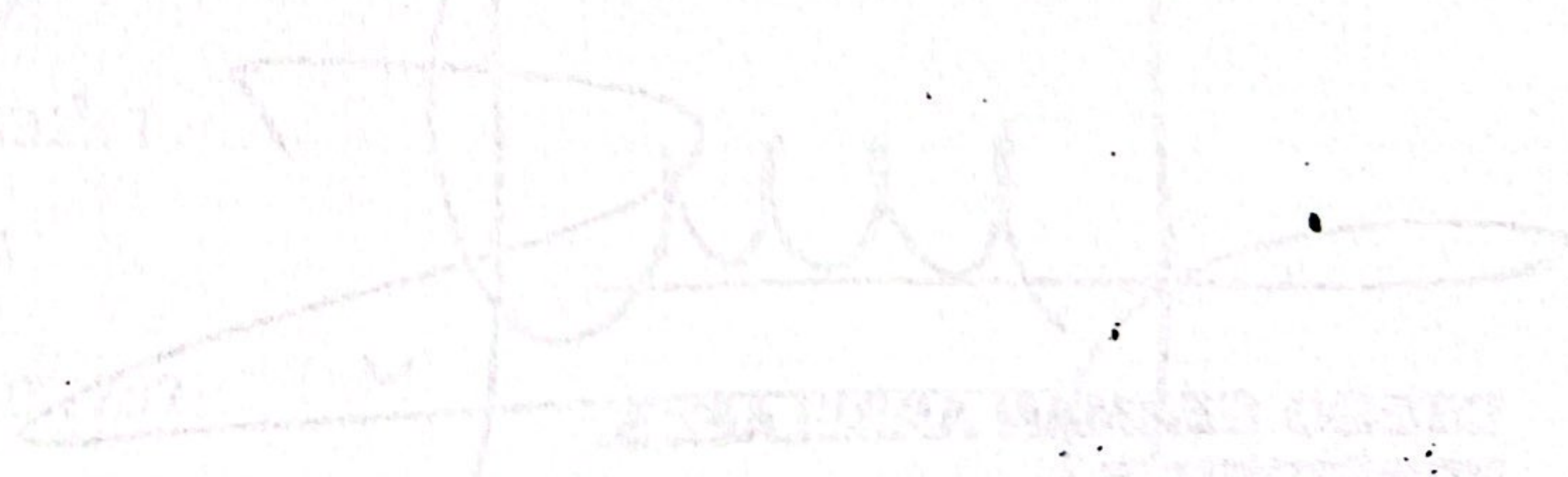
CAMARA DE COMERCIO DOSQUEBRADAS
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PÚBLICOS
COMPROMETIDOS CON LA TRANSPARENCIA

1
INSCRITO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO
00002569 DEL LIBRO 1 DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CRISTIANA CASA
HOGAR VIDA CON PROPOSITO

ACTO: REFORMA ESTATUTARIA
INSCRIPCION: S0500342
RECIBO NO. 01C381116014 EL SECRETARIO,



JUAN MANUEL RAMIREZ DÍAZ
SECRETARIO PÚBLICO



**FUNDACIÓN CRISTITANA CASA HOGAR VIDA CON PROPÓSITO
CONVOCTORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Dosquebradas, día 20 del mes Septiembre del año 2.012

Atentamente a:

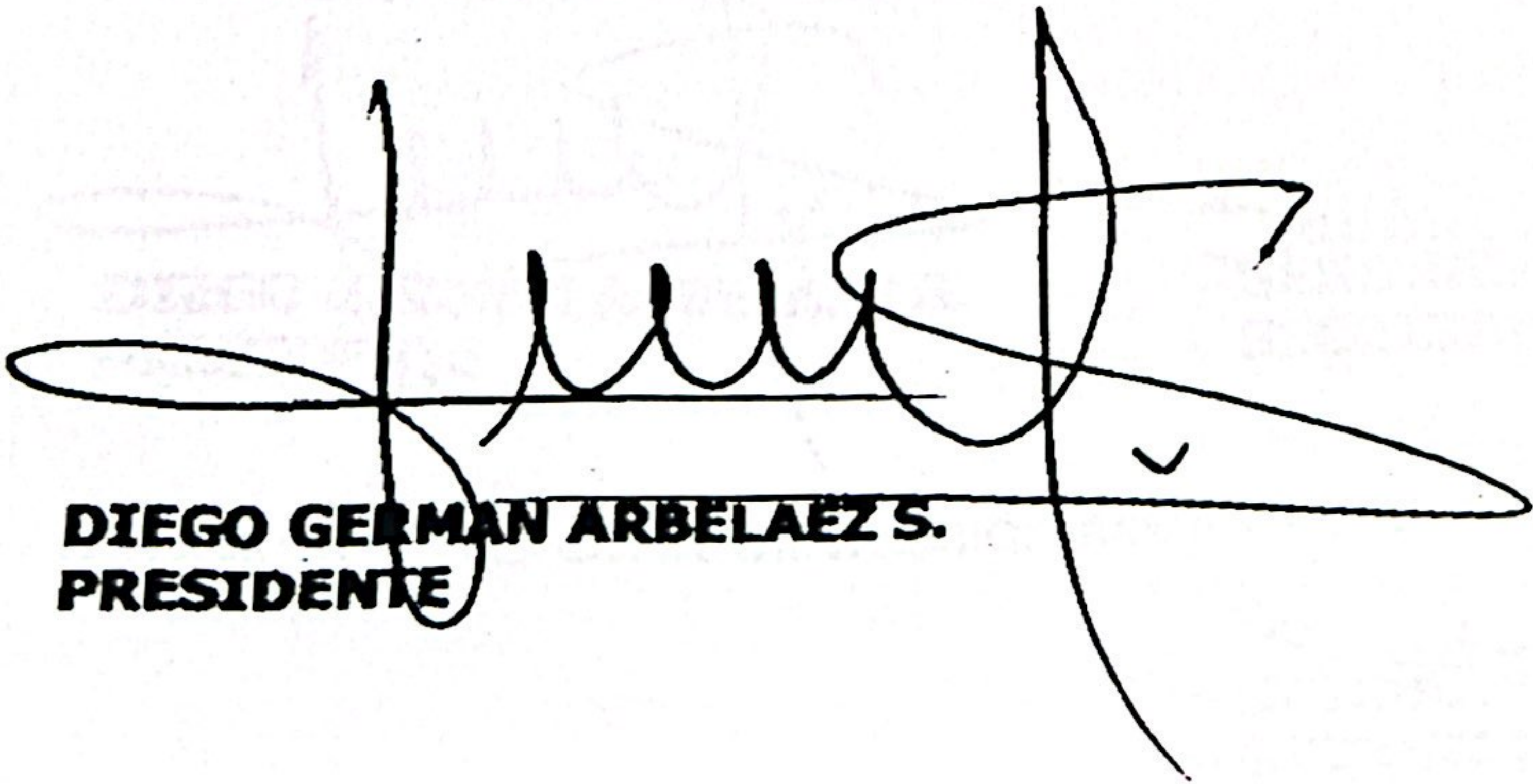
**SANDRA VIVIANA VALDERRAMA LEMUS
DIEGO GERMÁN ARBELÁEZ SOLÓRZANO
FUNDACIÓN CRISTITANA CASA HOGAR VIDA CON PROPÓSITO**

Asunto: Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Cordial saludo;

Por intermedio de la presente y acorde al tenor del parágrafo 1 del artículo 17 de los estatutos de la Fundación, me permito convocarlos a Asamblea Extraordinaria para la fecha 01 de Octubre del año 2.012, con el objetivo de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1 Verificación del quórum
- 2 Elección del Presidente y Secretario de la Junta Directiva
- 3 Definición de capacidad de contratación del Representante Legal de la Fundación.
- 4 Cambio de Revisor Fiscal
- 5 Reforma integral a los estatutos de La Fundación
- 6 Propositiones y varios



**DIEGO GERMAN ARBELAEZ S.
PRESIDENTE**

Dosquebradas, 01 de Octubre del año 2.012

Señores:

JUNTA DIRECTIVA

FUNDACIÓN CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPÓSITO

Asunto:

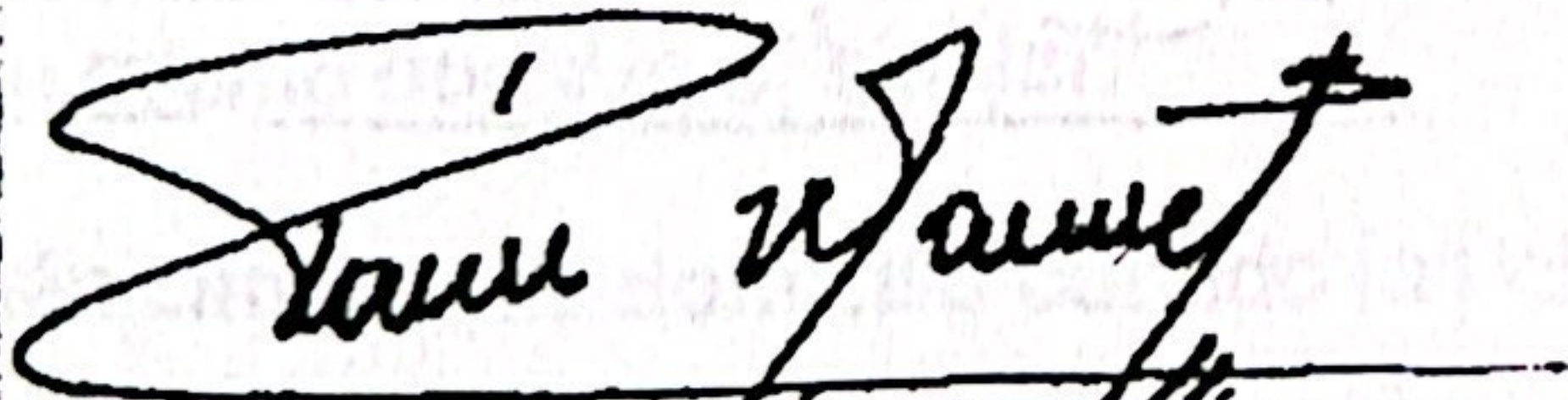
Cargo de Revisoría fiscal

Cordial saludo;

Por intermedio de la presente, me permito manifestarles que doy por aceptado el cargo de Revisor Fiscal de esta Fundación, para el cual fui elegido mediante acta número 002 del 1º de Octubre del año 2.012.

Agradeciendo la confianza y en espera de prestar un buen servicio me despido,

Atentamente,



JUAN MANUEL RAMÍREZ DURÁN

CONTADOR PÚBLICO

TARJETA PROFESIONAL 45328 T

DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PÚBLICOS

C.C. 13'490.966 de Cúcuta

Tel: 3450202

Cel: 312 257 4140, 301 550 7757

SE CONSERVA COMO
ORIGINAL DE IDENTIDAD

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



JUAN MANUEL RAMIREZ BURAN
C.C. 13.490.986
RESOLUCION INSCRIPCION 183
UNIVERSIDAD FCO. DE PAULA SANTANDER

FECHA 22/02/06

Propietario

[Handwritten signature]

0003333

Pereira 22
Nº 021-Cont

[Handwritten signature]

Fundación Cristiana

Esta tarjeta es una copia de la original, no acredita como tal. Se otorga de acuerdo a la ley 43 de 1990. Aguardando a quien encuentre esta tarjeta devuélvala al Ministerio de Educación Nacional. Junta Central de Contadores

Oct. 2012

P. 3128574140
Huella Original.

003138

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1968

GIRON
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. PM

M
SEXO

19-AGO-1966 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

13.490.986

NOMBRE

RAMIREZ BURAN

APELLIDOS

JUAN MANUEL

FECHAS



[Handwritten signature]

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE PEREIRA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE TUVO A LA VISTA.

PEREIRA, 23 AGO 2012



ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO

Artículo 1: NOMBRE DE LA ENTIDAD

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como una FUNDACION se denomina FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO, la cual se crea sobre bases cristianas y bíblicas.

Artículo 2: DOMICILIO

La fundación tiene domicilio en la ciudad de Dosquebradas (Risaralda) y su sede en la Cra 17 # 18 – 46 (barrio Santa Mónica), teléfono: 3302486.

Podrá crear sedes en otras ciudades y países, previa aprobación de los miembros fundadores, dichas sedes estarán sujetas a los siguientes estatutos y su creación será reglamentada por la Junta. Así mismo podrá impulsar fundaciones independientes de la misma naturaleza. También podrá tener cobertura con otras organizaciones Nacionales o Internacionales así como la conformación de asociaciones con otras instituciones que compartan su mismo objetivo o similar.

Puede también cambiar de domicilio cuando las circunstancias así lo requieran

Artículo 3: La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pudiéndose disolver y liquidar en cualquier tiempo mediante los requisitos y mayorías consignadas en los presentes estatutos.

Artículo 4: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD •

- Capacitación teológica con cursos de formación espiritual que se desarrolla en grupos de oración realizados dentro de la institución.
- Cuidado integral del auto mayor y de personas cuyo estado de salud mental o físico requieran de una atención especial permanente.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION •

Estará constituida por:

1. El patrimonio inicial aportado por los miembros fundadores **DIEGO GERMAN ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 14.894.879 Buga y **SANDRA VIVIANA VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía 42.407.710. de Pereira, el cual asciende a cuatro millones (\$4.000.000)
2. Donaciones.
3. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas locales, regionales, nacionales o internacionales en dinero, bienes o servicios.
4. Los aportes o donaciones que reciba de entidades privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales; ya sea en dinero, bienes y servicios.
5. Por beneficios que obtengan de sus actividades o eventos.
6. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la fundación.
7. Por las rentas que obtenga de las inversiones de su patrimonio.

PARAGRAFO: Aunque la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, podrá producir y hacer producir sus propios bienes y servicios para destinar las rentas que obtenga, al desarrollo de su objeto.

Artículo 6: LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

El patrimonio será administrado por la Junta Directiva.

Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de su objetivo.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

Artículo 7: RECURSOS POR SERVICIOS:

El pago de los servicios integrales de los pacientes reclusos en la fundación será mensual y su monto dependerá de la capacidad económica de cada uno de ellos este, o su responsable familiar.

Los servicios de la Fundación estarán legalizados y reglamentados bajo un contrato de prestación de servicios, el cual será firmado por las partes al momento del ingreso del paciente.

Teniendo las siguientes clausulas:

1. La Fundación Cristiana Casa Hogar " Vida con Propósito" se compromete a brindar los servicios de alojamiento, alimentación integral y cuidado permanente dentro de la sede que disponga para ello en la institución, al Sr(a) , apoyándolo en todo y cada una de las necesidades como desplazamientos, aseo personal y locativo, arreglo de ropa, administración y dosis de medicamentos, primeros auxilios y demás actividades que puedan mejorar la calidad de vida del adulto mayor.
2. Brindarle al adulto mayor un permanente apoyo espiritual con profundas bases cristianas de una forma genuina y desinteresada, respetando su orientación religiosa.

La familia del Adulto Mayor quien está representada por el Sr(a), se con la Fundación Casa Hogar "Vida con Propósito a:

- a) Cancelar el valor de los servicios dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de ingreso del Adulto Mayor, durante cada mes.
- b) Cancelar el valor de los desplazamientos a otros sitios que eventualmente requiera El Adulto Mayor, como consulta externa, de urgencia, toma de muestras y demás.
- c) El acudiente o familiar responsable del Adulto Mayor entregará a ésta Fundación un valor en dinero efectivo en calidad de depósito, el cual será reservado en una cuenta de ahorro de La Fundación, como fondo de destinación específica el cual solo será utilizado para sufragar los costos de las eventualidades de urgencia médica como son transporte, medicamentos servicios médicos y los inherentes. Este fondo será reintegrado deducidos los pagos hechos durante la estadía del Adulto Mayor en La Fundación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

- d) En caso de hospitalización del Adulto Mayor, el servicio de acompañante estará a cargo de su familia así como todos los gastos médicos no cubiertos por la respectiva EPS o programa social del estado.
- e) Brindar toda la información personal y médica que la Fundación requiera de Adulto Mayor, su uso seria solo para fines de su tratamiento y cuidado y estrictamente confidencial.
- f) Visitar de forma permanente al Adulto Mayor en los horarios y fechas indicadas por la Fundación.

La Fundación puede dar por terminado el contrato de prestación de servicios por el incumplimiento de una 4 o más clausulas antes señaladas o de forma unilateral, cuando la familia así lo determine.

La Fundación Cristiana Casa Hogar "Vida con Propósito", no recibe Adultos Mayores que:

- Por su estado de salud requieran de una atención médica especializada permanente
- Tengan enfermedades infectocontagiosas y cualquier patología médicas o psiquiátrica que pueda atentar contra la salud e integridad de los otros Adultos Mayores.

Artículo 8: EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

No podrá ser destinado a fin distinto del expresado en su objeto

PARAGRAFO: Los pagos y retiros de las cuentas de ahorros y comientes se realizarán con la firma autorizada ante el respectivo Banco del tesorero en conjunto con el representante legal.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9: SON MIEMBROS ASOCIADOS DE LA FUNDACION:

Las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se asocien a ella, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

1. **MIEMBROS FUNDADORES** son los que ratifican como tal en el acta de asamblea de constitución que en su orden son:

Diego Germán Arbeláez Solórzano C.C 14.894.879 Buga
Sandra Viviana Valderrama Lemus C.C 42.107.710 Pereira

2. **MIEMBROS REGULARES :**

Son miembros regulares las personas naturales o jurídicas que posterior al Acta de constitución sea aceptado según las condiciones consagradas en los estatutos.

3. **MIEMBROS BENEFACTORES:**

Son benefactoras aquellas personas naturales o jurídicas que de una u otra forma, en especie o en dinero, apoye de forma permanente las actividades de la FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR VIDA CON PROPOSITO.

4. **MIEMBROS VOLUNTARIOS**

Son Es todas las personas naturales que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece: tiempo, trabajo y talento en el desarrollo del objeto de la Fundación.

Siendo un trabajo voluntario no genera obligaciones: (laborales, prestaciones, vacaciones, afiliación a seguridad social, pagos salariales) de la Fundación.

Esto no excluye la posibilidad de que los miembros voluntarios reciban auxilios de transporte y alimentación o alojamiento dependiendo de las políticas, planes y prospectos institucionales.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

Artículo 10: REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitido como miembro regular, benefactor o voluntario se requiere:

PERSONAS NATURALES

1. Ser mayor de edad.
2. Ser aceptado por la Junta Directiva, previo estudio de la solicitud refrendada por los miembros fundadores.
3. Tener antecedentes intachables de buena conducta.

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS

1. Presentar el certificado de La Cámara de Comercio

Artículo 11. LA FUNDACIÓN mantendrá una lista de todos los miembros según su clase, clasificación ó categoría y el Secretario un libro "Registro de Miembros" para el respectivo control.

Artículo 12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:

Los miembros asociados tendrán derecho a:

1. A elegir y ser elegido para conformar La Junta Directiva.
2. A presentar por intermedio de La Junta Directiva Propuestas que el desarrollo de los objetivos de la Fundación.
3. A participar en todos los programas y proyectos de la Fundación de acuerdo a las restricciones y condiciones de cada pliego de términos y condiciones de cada programa y proyecto.

Artículo 13. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:

1. Acatar las directrices que emana La Asamblea General de Asociados,

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

2. y La Junta Directiva en lo pertinente a los asuntos administrativos,
3. Responder por los compromisos de orden administrativo asignados por La Junta Directiva.

Artículo 14. MIEMBROS RETIRADOS RETIROS:

Se entiende como miembros retirados, la condición de exclusión total de su actividad en La Fundación.

Existen dos (2) clases de retiro:

1. RETIRO VOLUNTARIO:

El miembro que desee retirarse voluntariamente debe expresarlo por escrito a La Junta Directiva, acreditando encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones contraídas con La Fundación. La Junta Directiva ratificará por escrito la decisión, salvo que el miembro tenga deudas pendientes con La Fundación, evento en el cual comunicará al miembro que su desvinculación se difiere hasta el momento en que se encuentre a Paz y Salvo.

2. RETIRO FORZOSO:

Será causal para exclusión del carácter de miembro de La Fundación, el incumplimiento a cualquiera de los artículos contemplados en los presentes estatutos, mala conducta o cualquier acción ilegal que dicho miembro realice, lo cual, le acarreará las acciones penales a las que haya lugar.

CAPÍTULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 15. LA ENTIDAD QUE EJERCE LA VIGILANCIA Y CONTROL:

Es La Secretaría de Gobierno Departamental de Risaralda.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 16. ADMINISTRACIÓN:

Asamblea General de Miembros Asociados
Junta Directiva
Representante Legal
Revisor Fiscal

Artículo 17. ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS:

La Asamblea de La Fundación es La máxima autoridad y sus determinaciones de obligatorio cumplimiento, deliberará y decidirá con las dos terceras partes de los miembros activos y en estado de Paz y Salvo por concepto de obligaciones financieras a favor de La Fundación.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año mediante convocatoria de La Junta Directiva. El Lugar, fecha y hora de la reunión de Asamblea será notificado individualmente a los miembros mediante comunicación escrita y / o electrónica, firmadas por el Representante Legal por lo menos con quince (15) días de antelación, a la última dirección registrada por cada uno de los miembros.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden sus miembros, el Representante Legal, o El Revisor Fiscal; y su convocatoria deberá hacerse de manera escrita o electrónica firmada por quien convoque y con una antelación de cinco (5) días hábiles y a la última dirección registrada por cada uno de los miembros.

PARÁGRAFO 2: El quórum de La Asamblea General ordinaria lo constituye la mitad más uno de los miembros Asociados Fundadores activos que estén en Estado de Paz y Salvo. Si dentro de la hora siguiente a la convocada para el inicio de La Asamblea, no hubiese quórum, se registrará dentro del acta tal circunstancia, el número y nombres de los miembros asociados o delegatarios presentes suscrita por los miembros de La Junta

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

Directiva. En ausencia de Junta Directiva firmarán los miembros presentes. Cumplida esta formalidad La Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas.

Artículo 18. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL de MIEMBROS ASOCIADOS:

1. Elegir a los miembros de La Junta Directiva
2. Elegir al Revisor Fiscal
3. Aprobar el presupuesto anual de Ingresos y egresos y los estados financieros
4. Determinar la orientación general de La Fundación
5. Aprobar las reformas estatutarias, y la disolución y liquidación de La Fundación
6. Examinar, aprobar o desaprobar los balances y demás estados financieros de cada vigencia y el informe del Revisor Fiscal.
7. Fijar el monto de las cuotas de membresía ordinarias y extraordinarias
8. Interpretar definitivamente el sentido de cualquier disposición de los estatutos
9. Aprobar la fusión con otras entidades
10. Aprobar la apertura de nuevas sedes
11. Estudiar y aprobar o rechazar el ingreso de miembros con calidad de honorarios y benefactores.

PARÁGRAFO 1. Si La Asamblea reprobare los balances propuestos por La Junta Directiva, designará una comisión de tres (3) miembros, para que examinen los libros proponga ajuste correspondiente a la contabilidad y a los mismos informes.

PARÁGRAFO 2. Diez (10) días antes de la fecha señalada para la reunión de La Asamblea Ordinaria, La Junta Directiva enviarán los balances y el orden del día de la misma a los miembros Asociados fundadores y ordinarios para su examen.

Artículo 19. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros entre Asociados fundadores y ordinarios elegidos por La Asamblea General de miembros Asociados para un período de un (1) año. La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, y un Vocal quienes tendrán voz y voto y podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

PARAGRAFO 1: Los miembros Asociados fundadores se constituirán en La Junta Directiva hasta el momento en que sesione La primera Asamblea General mientras exista un número plural de asociados que permitan su conformación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

ARTÍCULO 20. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1 Ejercer la función administrativa de La Fundación.
- 2 Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de La Fundación.
- 3 Convocar por escrito a Asamblea General ordinaria de miembros asociados
- 4 Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro miembro de La Fundación, las funciones que estime convenientes acorde a las competencias requeridas.
- 5 Presentar a la Asamblea General de Miembros Asociados los informes que ésta solicite.
- 6 Examinar los libros de contabilidad, actas y demás libros de la Fundación.
- 7 Estudiar y aprobar la solicitud de ingreso de aspirantes a miembros ordinarios.
- 8 Elaborar y presentar a consideración de La Asamblea General de miembros asociados el presupuesto de ingresos y de egresos para la vigencia siguiente.
- 9 Informar a La Asamblea General de miembros asociados, acompañando la respectiva documentación probatoria, sobre las causales de exclusión de miembros.
- 10 Dictar, de acuerdo a los estatutos, los documentos de actos y decisiones administrativas necesarias para su fiel cumplimiento (Resoluciones).

Artículo 21. VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA.

Las vacantes definitivas de los miembros de la Junta Directiva serán provistas interinamente por ésta hasta que la Asamblea General de miembros asociados elija para el cargo disponible.

Artículo 22. QUÓRUM Y MAYORÍA

El quórum para las reuniones de Junta Directiva se formará con la concurrencia de la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las adoptará la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 23. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez (1) al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo requiera uno de sus miembros, o el representante Legal o El revisor fiscal, mediante comunicación escrita con una antelación de cinco (5) días.

PARÁGRAFO: Se nombrará a un Secretario de La Junta para cada reunión.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

Artículo 24. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA •

El Presidente de La Junta Directiva será el representante legal y director de la Fundación, y estará facultado para administrarla. Será elegido por La Asamblea General de miembros Asociados para un período de un (1) año con la posibilidad de ser reelegido indefinidamente.

Artículo 25. REEMPLAZO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

El presidente de la junta directiva continuará en el desempeño de su cargo aun cuando su período esté vencido mientras no sea reemplazado; en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones y período del presidente.

Artículo 26. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente de la junta directiva de la fundación tendrá facultades de ejercer su representación legal y de ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y en especial:

- 1 Tramitar ante la respectiva entidad, la personería jurídica de la Fundación,
- 2 Presidir las reuniones de La Asamblea General de Miembros Asociados y de La Junta Directiva,
- 3 Someter a consideración de La Junta Directiva las acciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales,
- 4 Dirigir a la Fundación acorde a las directrices establecidas por la Asamblea General de Miembros Asociados y por la Junta Directiva,
- 5 Delegar en otros miembros de La Junta Directiva cuando sea necesario, funciones acorde a sus responsabilidades o competencias de su cargo en la misma,
- 6 Presentar a la Junta Directiva informes de actividad, balances y demás estados Financieros,
- 7 Autorizar con su firma, los Balances y demás estados de cuentas de la fundación,
- 8 Convocar a Junta Directiva por razones de fuerza mayor o para la coordinación de eventos especiales,
- 9 Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses de la Fundación.

PARÁGRAFO 1. El Presidente de La Junta Directiva requerirá autorización previa de La Junta Directiva para todo acto o contrato que exceda de la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes. Incluyendo la autorización para recibir donaciones superiores a este valor

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR

VIDA CON PROPOSITO

Artículo 27. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: ♦

- 1 El Vicepresidente ejercerá las funciones como miembro de La Junta Directiva,
- 2 Reemplazará al Presidente en sus ausencias parciales o definitivas,

Artículo 28. FUNCIONES DEL TESORERO:

- 1 Registro y control de los dineros recibidos para la Fundación,
- 2 Realizar todos los pagos a cargo de La Fundación,
- 3 Consignar los dineros recibidos de La Fundación en la cuenta de ahorro o corriente,
- 4 Firmar conjuntamente con el Representante Legal, los retiros de dinero de las cuentas bancarias de la Fundación.
- 5 Presentar a la Asamblea y a La Junta Directiva, y al Revisor Fiscal, los informes de Tesorería.
- 6 Realizar y presentar diariamente al Revisor Fiscal y a La Junta directiva, los arqueos diarios de caja,
- 7 Diligenciar diariamente los libros de Caja, Bancos, y de arqueos.

Artículo 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- 1 Diligenciar y mantener actualizado los Libros de Actas de La Asamblea General y de La Junta directiva,
- 2 Presentar al Representante Legal y / o Junta directiva, la respectiva correspondencia.
- 3 Responder a la correspondencia recibida.
- 4 Certificar con su firma las actas de la Fundación,
- 5 Elaborar las actas de las reuniones.

Artículo 30. REVISOR FISCAL

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de miembros para un período de un (1) año y para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1 Cerciorarse del cumplimiento de los estatutos y del cumplimiento de las decisiones de La Asamblea y de La Junta Directiva,
- 2 Informar al Representante Legal y a La Junta Directiva sobre las irregularidades, de las actuaciones de la Fundación
- 3 Solucionar a las entidades de control fiscal y suministrarles la información o los informes requeridos.
- 4 Controlar el cumplimiento de la contabilidad, de las actas, la conservación de los documentos y del archivo.
- 5 Inspeccionar los bienes de Fundación, y ejercer el control interno sobre los recursos

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA CASA HOGAR
VIDA CON PROPOSITO

- con el fin de prever la custodia y conservación y el uso económico de los mismos.
- 6 Proyectar los instructivos, para el control permanente sobre los valores sociales.
 - 7 Elaborar los dictámenes, y certificar con su firma los estados financieros.

CAPITULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

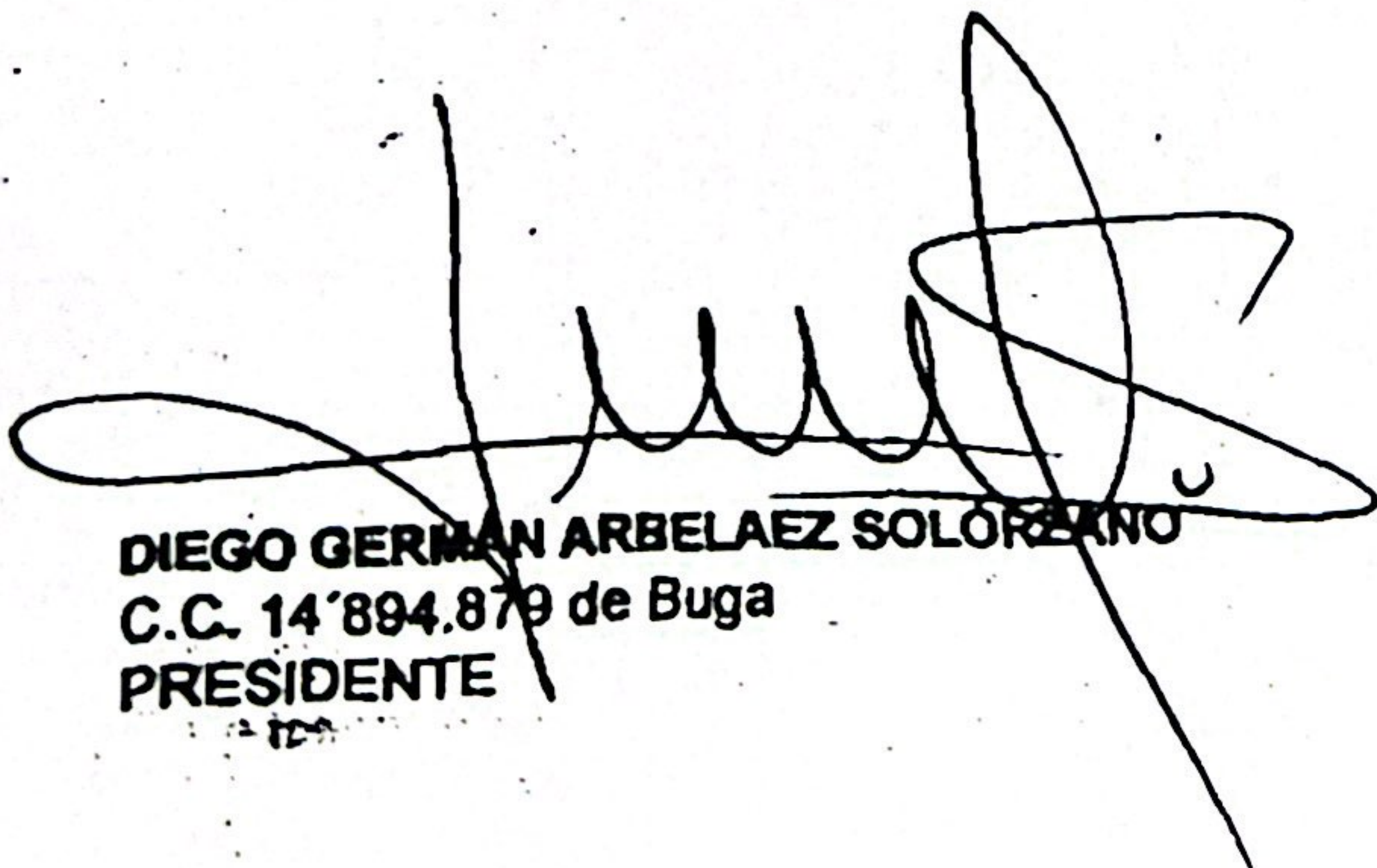
Artículo 31. La Fundación se disolverá y liquidará por alguna de las causales siguientes:

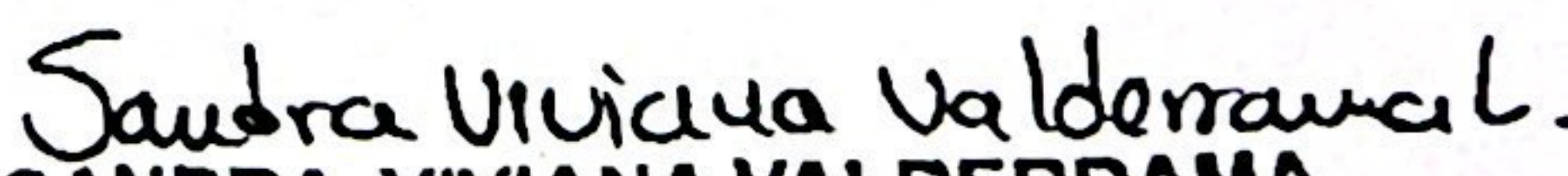
- 1 Por imposibilidad para desarrollar su objeto social,
- 2 Por decisión de autoridad competente,
- 3 Por decisión de los miembros fundadores,
- 4 Por las causales establecidas en las leyes.

Artículo 32. Decretada la disolución de La Fundación, La Asamblea General de Miembros procederá a nombrar el liquidador, y en su omisión el representante legal asumirá tal función.

Artículo 33. Culminado el proceso de liquidación el remanente y los recursos físicos serán transferidos a otra entidad de beneficencia o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro según lo determine La Asamblea General de miembros Asociados acorde a las leyes.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea General de constitución celebrada en Pereira, al 1er. Día del mes Octubre del año 2.012


DIEGO GERMAN ARBELAEZ SOLÓRZANO
C.C. 14'894.879 de Buga
PRESIDENTE


SANDRA VIVIANA VALDERRAMA
42.407.710. de Pereira
SECRETARIA